

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES XI

Caracas, martes 30 de agosto de 2016

Número 40.977

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Movimiento Revolucionario
de la Reserva Activa

"General en Jefe Félix Antonio Velázquez"

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Directores y Directoras de las Oficinas Estadales, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se procede a la publicación de la Modificación Presupuestaria de Gastos Corrientes a Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A., ente adscrito a este Ministerio, y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de seiscientos veintiocho (628) baterías, según la relación que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de Brigada José Gregorio Acosta Guevara, en su carácter de Director General de Mantenimiento de este Ministerio, la facultad para administrar los recursos disponibles, suscribir los actos administrativos y asumir los compromisos necesarios para la construcción del urbanismo que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Rubén Maximiliano Casanova Sequera, en su carácter de Director del Hospital Militar Coronel Elbano Paredes Vivas, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con Firma que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Coronel José Luis Criollo Mora, como Comandante del Grupo de Entrenamiento Aéreo N° 19 del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Coronel Julio César Barreto Mendoza, como Comandante de la Base Aérea Logística "Aragua" del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como Responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (partidas 402, 403 y 404) que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INTI

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan, como Gerentes de las Oficinas que en ellas se indican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa María Di Falco Delgado, como Directora General de Formación y Participación Agrourbana (E), adscrita al Despacho de la Viceministra de Formación y Cultura Agrourbana, de este Ministerio.

CIARA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Mario Hernán Izarra Array, como Consultor Jurídico de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana María Maiteliza Quintero Villarreal, en su carácter de Directora del Despacho (E) de esta Fundación, las atribuciones que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD FUNDAVENE

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Vicente Paul Camacaro Guanipa, como Administrador de la Coordinación Estatal de Mérida de esta Fundación, y se le autoriza para actuar como Cuentadante.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y PARA LA SALUD

Resolución Conjunta mediante la cual se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 07/06, Reglamento Técnico Mercosur Sobre "Asignación de Aditivos y sus Concentraciones Máximas para la Categoría de Alimentos 3: Helados Comestibles".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Luis Sánchez, como Comisionado para Proyectos Estratégicos.

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Norayda Alcía Martínez Morán, como Comisionada Ministerial para Asuntos Financieros.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directores de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, como responsables de los Grandes Vértices, Unidades de Apoyo del Comando para el Abastecimiento Soberano, Coordinadores de Mercados Municipales y Equipos de Seguimiento y Control en el Plan Rubro por Rubro.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se adecua la Estructura Organizativa de la Dirección de Tecnología, adscrita a la Vicefiscalía, la cual permitirá innovar acciones orientadas a la optimización de los procesos tecnológicos y de automatización.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Blanca Valderrama Nieves, como Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada de este Organismo, del estado Cojedes (Encargada).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la
Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Fundación Movimiento Revolucionario de la
Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"

Caracas, 25 de agosto de 2016

AÑOS 206° y 157° y 17°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/16

Quien suscribe, **LUIS MANUEL JATAR MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.315.200, en mi condición de Presidente encargado de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**; designado mediante el Decreto Presidencial N° 2.428, de fecha 11 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.964 de la misma fecha, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 5 del artículo 5 y último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera numerales 1 y 4, y la Cláusula Trigésima del Acta Constitutiva Estatutaria de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, debidamente inscrita por ante la Oficina del Registro Público del Primer Circuito Municipio Libertador Distrito Capital, en fecha 09 de agosto de 2016, bajo el N° 4, Folios 19; Tomo 23 del protocolo de Transcripción, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.965 de fecha 12 de agosto de 2016, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Designar los Directores o Directoras de las Oficinas Estadales de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, los cuales tendrán a su cargo la gestión administrativa de la Oficina Estatal en la correspondiente entidad político territorial donde han sido designados, así como, las demás que le sean asignadas por el Presidente o Presidenta de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"** y en el Reglamento Interno de la Fundación de conformidad con la normativa vigente.

SEGUNDO: Se designa como Directores o Directoras de las Oficinas Estadales de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, en calidad de encargados, con las competencias inherentes a los referidos cargos de conformidad con la normativa vigente, a los ciudadanos y ciudadanas que se nombran a continuación en su orden.

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	CEDULA	ESTADO
1	RAMON JESUS VIÑAS GARCIA	7.011.445	ARAGUA
2	CONCEPCION MARIA CASTILLO	8.258.559	ANZOATEGUI
3	ALFREDO CASTAÑEDA GIRAL	4.114.102	VARGAS
4	MIGUEL RAMON RAMIREZ GONZALEZ	4.529.461	ZULIA
5	OSCAR RAFAEL APONTE LANDAETA	6.556.958	MERIDA
6	ARMANDO ENRIQUE COLMENARES ARRIAGA	8.855.348	BOLIVAR
7	LUIS RODOLFO BRACHO MAGDALENO	4.640.334	FALCON
8	LUIS ENRIQUE CACERES RAMPIRA	5.022.054	TACHIRA
9	CESAR ARBENIS CATARI JIMENEZ	6.842.217	LARA
10	ENZO RAUL MANZANO GONZALEZ	10.640.204	DELTA AMACURO
11	WILLIAN RAFAEL PERALEZ	7.534.178	COJEDES
12	OTMAN DEL VALLE QUINTERO GONZALEZ	8.204.541	YARACUY
13	ELIAS ANTONIO MENDEZ MENDEZ	5.945.841	BARINAS

14	JOSE AMADOR FRANCO NUÑEZ	6.005.709	GUARICO
15	ORLANDO JOSE ALI BRICEÑO RODRIGUEZ	10.030.629	AMAZONAS
16	JUAN CARLOS OTAIZA CASTILLO	7.046.194	CARABOBO
17	GABRIEL RAMON OVIEDO COLMENAREZ	7.545.157	PORTUGUESA
18	FRANCISCO ANTONIO BRICEÑO ARAUJO	5.773.437	TRUJILLO
19	NORBIS JOSE AÑEZ VALBUENA	5.166.305	NUEVA ESPARTA

TERCERO: Se designa a la ciudadana **MARIELA DEL VALLE RODRIGUEZ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.930.310, como Sub-Directora de la Oficina de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, del estado Lara en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

CUARTO: Se designa a la ciudadana **MARIA GRACIELA DE LOS REYES VILLEGAS NAVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-11.705.320, como Directora de Administración de la Oficina de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, del estado Lara en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: Por medio de la presente providencia quedan juramentados los ciudadanos y ciudadanas designados precedentemente.

SEXTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Presidente de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, a los 25 días del mes de agosto de 2016.

"Comuníquese y Publíquese"


LUIS MANUEL JATAR MEDINA
Presidente (E)
Decreto N° 2.428 de fecha 11 de agosto de 2016,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 40.964 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 155

Caracas, 29 AGO. 2016

206°, 157° y 17°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de la Modificación Presupuestaria de Gastos Corriente a Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, por la cantidad de **Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Cien Bolívars (Bs. 45.341.100,00)**:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS			Bs.F.
U.E.L.	70006	Oficina Nacional de Presupuesto	45.341.100,00
Acción Centralizada	0002	Gestión Administrativa	45.341.100,00
Acción Específica	001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	45.341.100,00
De la Partida	4.03.00.00.00	Servicios no personales	45.341.100,00

Específica	4.03.12.01.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes de dominio privado	45.341.100,00
A la Partida	4.04.00.00.00	Activos Reales	45.341.100,00
Específica	4.04.07.02.00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación	45.341.100,00

Comuníquese y publíquese.


RODOLFO MEDINA DEL RIEGO
 Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas
 Decreto N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016
 G.O.R.B.V. N° 40.822 de la misma fecha
 Reimpreso en la G.O.R.B.V. N° 40.826 de fecha 12/1/2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12AGO2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 015436

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 Numeral 3 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25, numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y vista la solicitud presentada mediante Punto de Cuenta sin número de fecha 06 de julio del 2016, por el ciudadano General de División SAMIR SAYEGH ASSAL, Comandante del Comando Logístico Operacional,

RESUELVE

PRIMERO: A los fines de asegurar y mantener la operatividad del parque automotor de las diferentes unidades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, para garantizar la seguridad y defensa de la Nación, es necesario **ENCOMENDAR a la empresa del Estado FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de **SEISCIENTAS VEINTIOCHO (628) baterías** según la siguiente relación:

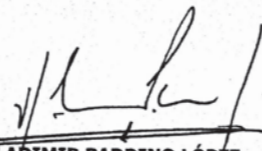
1. Ciento treinta y cinco (135) baterías de 62AH+ derecha.
2. Ciento sesenta y cinco (165) baterías de 62AH+ izquierda.
3. Ciento cincuenta y ocho (158) baterías de 72AH+ izquierda.
4. Ciento cincuenta y ocho (158) baterías de 100AH+ izquierda.
5. Siete (07) baterías de 120AH+ derecha.
6. Cinco (05) baterías de 120AH+ izquierda.

SEGUNDO: Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente **Encomienda de Gestión asignada a la empresa del estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, para lo cual dispondrá de un monto total de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 79.068.301,42)**, debiendo efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución. El Comando Logístico Operacional será el encargado de recibir los bienes objeto de la presente Encomienda de Gestión, a los fines de mantener la operatividad del parque automotor de las distintas unidades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

TERCERO: El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado por la Fuente de Financiamiento 1 **"INGRESOS ORDINARIOS"** con cargo al Presupuesto de Ley de año 2016, de la Unidad Ejecutora Local 70001 Reservas Estratégicas del Comando Logístico Operacional de las sub específicas presupuestarias 402.08.09.00 **"REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE"** y 403.18.01.00 **"IMPUESTO AL VALOR AGREGADO"**. Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del estado **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23AGO2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 015546

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR en el General de Brigada **JOSÉ GREGORIO ACOSTA GUEVARA**, C.I. N° **10.995.178**, en su carácter de Director General de Mantenimiento del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, nombrado mediante Resolución Ministerial N° 011659 de fecha 01 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.765 de fecha 13 de octubre de 2015, la facultad para administrar los recursos disponibles, suscribir los actos administrativos y asumir los compromisos necesarios para la construcción del urbanismo de quince (15) viviendas unifamiliares para el Estado Mayor Superior de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en Fuerte Tiuna, Caracas, Distrito Capital.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

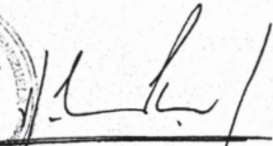
Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones conferidas.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24AGO2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 015551

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

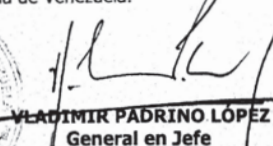
PRIMERO: Designar a partir del 28 de julio de 2016, al General de Brigada **RUBÉN MAXIMILIANO CASANOVA SEQUERA**, C.I. N° 7.258.237, en su carácter de Director del Hospital Militar Coronel Elbano Paredes Vivas, nombrado según resolución N° 015197 de fecha 28 de julio de 2016, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA**, Código N° 10207 "HOSPITAL MILITAR CNEL. ELBANO PAREDES VIVAS", de acuerdo a la Resolución N° 012614 de fecha 16 de diciembre de 2015, mediante la cual se aprueba la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2016**, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.)**, para la **ADQUISICIÓN DE BIENES**, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T.)**, para la **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**, y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)**, para la **EJECUCIÓN DE OBRAS**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25AGO2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 015589

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

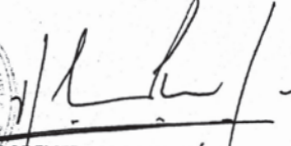
RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Grupo de Entrenamiento Aéreo N° 19

- Coronel **JOSÉ LUIS CRIOLLO MORA**, C.I. N° 11.987.583, Comandante, e/r del Coronel GERARDO GREGORIO GARCÍA RANGEL, C.I. N° 11.246.886.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25AGO2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 015590

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

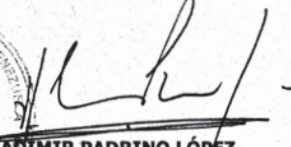
RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Base Aérea Logística "Aragua"

- Coronel **JULIO CÉSAR BARRETO MENDOZA**, C.I. N° 9.623.974, Comandante, e/r del General de Brigada CLAUDIO GREGORIO RIVERA BRICEÑO, C.I. N° 9.173.045.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24AGO2016

206°, 157° y 17°

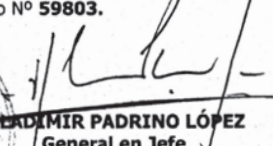
RESOLUCIÓN N° 015548

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 10 de agosto de 2016, al General de División **NERIO ENRIQUE GALBÁN MÉNDEZ**, C.I. N° **7.824.679**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **COMANDO NACIONAL GUARDIA DEL PUEBLO**, Código N° **59803**.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24AGO2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 015549

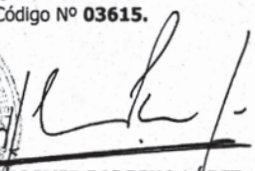
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 13 de julio de 2016, al Contralmirante **HARRYS RODOLFO RODRÍGUEZ TOTESAUTT**, C.I. N° **9.456.253**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la

Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **AGRUPAMIENTO NAVAL "CN FELIPE SANTIAGO ESTEVES"**, Código N° **03615**.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24AGO2016

206°, 157° y 17°

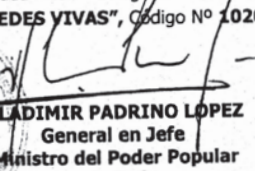
RESOLUCIÓN N° 015550

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 28 de Julio de 2016, al General de Brigada **RUBÉN MAXIMILIANO CASANOVA SEQUERA**, C.I. N° **7.258.237**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **"HOSPITAL MILITAR CNEL. ELBANO PAREDES VIVAS"**, Código N° **10207**.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26AGO2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 015592

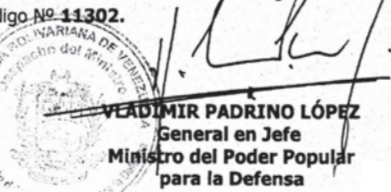
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 11 de julio de 2016, al General de Brigada **FRANCISCO VICENTE MAGDALENO RODRÍGUEZ, C.I. N° 7.104.388**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **41 BRIGADA BLINDADA, Código N° 11302**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional:


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26AGO2016

206°, 157° y 17°

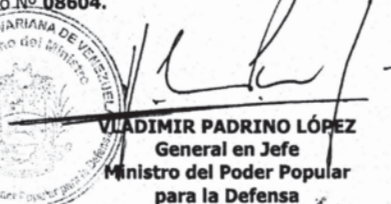
RESOLUCIÓN N° 015593

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 14 de julio de 2016, al General de División **GERARDO JOSÉ QUINTERO GONZÁLEZ, C.I. N° 7.891.218**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"DIRECCIÓN DE ARMAS Y EXPLOSIVOS", Código N° 08604**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional:


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA
PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 295-2016. CARACAS, 09 DE AGOSTO DE 2016.

AÑOS 206°, 157° Y 17°

Quien suscribe, **JOSÉ RAFAEL ÁVILA BELLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.107.164, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado

mediante Decreto Presidencial N° 2.392, de fecha 22 de Julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.950 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **MARLYN KAREN ESCALONA FLORES**, titular de la Cédula de Identidad N° **14.106.486**, como **GERENTE** de la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, con vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Comuníquese y Publíquese


JOSÉ RAFAEL ÁVILA BELLO
Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 302-2016. CARACAS, 09 DE AGOSTO DE 2016.

AÑOS 206°, 157° Y 17°

Quien suscribe, **JOSÉ RAFAEL ÁVILA BELLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.107.164, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.392, de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.950 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JESÚS ALBERTO SANTANDER LÓPEZ** titular de la Cédula de Identidad N° **14.243.984** como **GERENTE ENCARGADO DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, a partir del 15 de agosto del 2016.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la gerencia su cargo.

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ RAFAEL ÁVILA BELLO
Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 303-2016. CARACAS, 15 DE AGOSTO DE 2016.

AÑOS 206°, 157° Y 17°

Quien suscribe, **JOSÉ RAFAEL ÁVILA BELLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.107.164, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado

mediante Decreto Presidencial N° 2.392, de fecha 22 de Julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.950 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **MARIANELA JOHANNA CANABAL DE ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **13.686.070**, como **GERENTE** de la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, con vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2: Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Comuníquese y Publíquese

JOSÉ RAFAEL ÁVILA BELLO
Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
CARACAS, 29 DE AGOSTO DE 2016
AÑOS 206°, 157° y 17°
RESOLUCIÓN N° 047-16

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, **LORENA FREITEZ MENDOZA**, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ROSA MARÍA DI FALCO DELGADO**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V-6.891.760** como **Directora General de Formación y Participación Agroubana**, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho de la Viceministra de Formación y Cultura Agroubana del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

Artículo 2. La Directora General designada suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5. Se deroga la Resolución **027-16** de fecha 13 de Julio de dos mil dieciséis (2016) Publicada en la Gaceta Oficial de la república bolivariana de Venezuela N° **40.944** de fecha primero (01) de julio de 2016.

Dada en Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2016. A los 206° años de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

LORENA FREITEZ MENDOZA

MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA URBANA

Según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.832 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA. FUNDACIÓN DE
CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN
AGRARIA(CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 038/2016
CARACAS, 25 DE AGOSTO DE 2016

AÑOS 206°, 157° Y 17°

Quien suscribe, **LORENA FREITEZ MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.003.097**, en mi carácter de Presidenta en calidad de Encargada de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, de conformidad con los artículos 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, 55 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 20° de los Estatutos Sociales de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010, procedo a dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MARIO HERNAN IZARRA ARRAY**, titular de la cédula de identidad número **V-15.166.174**, como **CONSULTOR JURÍDICO** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**.

Artículo 2. Se deroga la Providencia Número **032/2016** de fecha 28 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **40.939** de fecha 07 de julio de 2016.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del **primero (1°) de septiembre** del año 2016.

Comuníquese y publíquese,

LORENA FREITEZ MENDOZA

PRESIDENTA (E) DE LA FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA

Según Decreto N° 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **40.842** de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 039/2016 CARACAS, 29 DE AGOSTO DE 2016

AÑOS 206°, 157° Y 17°

Quien suscribe, **LORENA FREITEZ MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.003.097**, en mi carácter de Presidenta en calidad de Encargada de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **40.842**, de la misma fecha, de conformidad con los artículos 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, 55 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 20° de los Estatutos Sociales de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **39.467** de fecha 16 de julio de 2010, procedo a dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega en la ciudadana **MARIA MAITELIZA QUINTERO VILLARREAL**, titular de la cédula de identidad número **V-11.157.083**, en su carácter **DIRECTORA DEL DESPACHO (E)** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**, las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y coordinar las áreas organizativas que están bajo supervisión.
2. Asistir a reuniones, conferencias y eventos de carácter ministerial, interinstitucionales y con alcance nacional o internacional.
3. Autorizar y firmar documentos de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Presidente o la Presidenta de la Fundación.
4. Movilizar las cuentas bancarias de la Fundación, conjuntamente con la firma del Director o Directora de Administración y Finanzas, dentro de los rangos aprobados por el Presidente o Presidenta de la Fundación.
5. Coordinar las actividades diarias de la Fundación para garantizar el mejor resultado de su gestión, en el cumplimiento de los planes y programas que se establezcan.
6. Las demás atribuciones que le confieren los estatutos, el reglamento interno y en general todo aquello que sea delegado expresamente por el o la Presidente o Presidenta de la Fundación.

Artículo 2. La Directora de Despacho Encargada deberá informar a la Presidencia de la Fundación, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 3. La presente delegación surtirá sus efectos legales hasta la designación del Director o Directora General de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA).

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del **veintinueve (29) de agosto** del año 2016.

Comuníquese y publíquese,


LORENA FREITEZ MENDOZA
PRESIDENTA (E) DE LA FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA

Según Decreto N° 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.842 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE)

Caracas, 25 de agosto de 2016
206°, 157° y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02-2016

JOSE RIOBUENO BOLIVAR, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-8.796.421**, actuando en su carácter de **PRESIDENTE** de la **FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE)**, creada según Decreto 967 del 13 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.410 del 10 de mayo de 2014, designación que consta de Resolución N° 234 del 09 de mayo de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.902 de fecha 12 de mayo de 2016, procediendo de conformidad con el numeral 7 de la Cláusula Decima, en concordancia con el numeral 7 de la Cláusula Decima Quinta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de **FUNDAVENE**, creada según Decreto 967 del 13 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.410, protocolizada por ante el Registro Público del Primer Circuito Municipio Libertador Distrito Capital, quedando insertos bajo el Número 35, folio 230, Tomo 16, en fecha 04 de julio de 2014, para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6157 de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas Decreto N° 6708 del 19 de mayo de 2009, Gaceta Oficial N° 39181 de la misma fecha dispone:

ARTÍCULO 1. Se constituye la **Comisión de Contrataciones Públicas de la FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE)**, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas, relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, dando fiel cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Contrataciones Públicas estará conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, de las siguientes áreas:

	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA JURÍDICA	Milagros Ivonne Ramos de Rumbos C.I. N° V- 5.484.896	Patricia Alejandra Luna Velásquez C.I. N° V- 14.453.649
ÁREA TÉCNICA	José Gregorio Riobueno Bolívar C.I. N° V-8.796.421	Evelyn Josefina Alonzo C.I. N° V-4.883.140
ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA	Beatriz Avendaño Teran C.I. N° V-6.877.128	Maria Fernanda Hernández Torres V-13.538.047

ARTÍCULO 3. Se designa a la ciudadana **Scarlet Sarai Acosta Triviño**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.536.430**, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones, y al ciudadano **José Francisco Salazar** titular de la cédula de identidad N° **V-17.313.392**, como Secretario Suplente, quienes actuarán con derecho a voz, mas no a voto.

ARTÍCULO 4. Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 6. La Secretaria o el Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

ARTÍCULO 8. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones Públicas deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

ARTÍCULO 10. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acta respectiva.

ARTÍCULO 11. La Auditora Interna o el Auditor Interno podrá asistir en calidad de observadora u observador, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 12. Se deroga cualquier Providencia Administrativa, que colida con la presente.

ARTÍCULO 13. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,


JOSE GREGORIO RIOBUENO BOLIVAR

PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN VENEZOLANA DE DONACIONES Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS (FUNDAVENE).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 026-2016

Caracas, 04 de agosto de 2016
206°, 157° y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

MARELIA ESPERANZA GUILLEN, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.617.922, en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro, según consta en Decreto N° 1.679 de fecha 27 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.630 de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada por la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, de fecha 07 de junio de 2011 debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la Fundación y los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

Artículo 1.- Designar al ciudadano **VICENTE PAUL CAMACARO GUANIPA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.944.037, para ocupar el cargo de Dirección como **ADMINISTRADOR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE MERIDA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, a partir del 13 de julio de 2016.

Artículo 2.- Autorizar al ciudadano **VICENTE PAUL CAMACARO GUANIPA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.944.037, en su carácter de **ADMINISTRADOR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE MERIDA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- El ciudadano **VICENTE PAUL CAMACARO GUANIPA**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE MERIDA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 4.- El ciudadano **VICENTE PAUL CAMACARO GUANIPA**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE MERIDA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- El ciudadano **VICENTE PAUL CAMACARO GUANIPA**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE MERIDA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,



DRA. MARELIA ESPERANZA GUILLEN
Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto N° 1.679, de fecha 27 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.630 del 27 de marzo de 2015

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 097-16. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD. DESPACHO DE LA MINISTRA. RESOLUCIÓN N° 403.

Caracas, 28 de julio de 2016

206°, 157° y 17°

Incorporación al Ordenamiento Jurídico Nacional de la Resolución **MERCOSUR/GMC/RES N° 07/06 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SUS CONCENTRACIONES MÁXIMAS PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 3: HELADOS COMESTIBLES**.

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V-8.812.571 y la Ministra del Poder Popular para la Salud **LUISANA MELO SOLÓRZANO**, titular de la cédula de identidad N° V-5.886.440, ambos designados mediante Decreto N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 9 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Decisión del Consejo del Mercado Común (CMC) N° 27/12 del 30/VII/12.

POR CUANTO

Que el 4 de julio de 2006 se suscribió en la ciudad de Caracas, el Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al **CONSEJO DEL MERCADO COMÚN (MERCOSUR)**, publicado en Gaceta Oficial N° 38.482 del 19 de julio de 2006; el cual entró en vigor el 12 de agosto de 2012,

POR CUANTO

El artículo 3 del Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al **MERCOSUR**, establece la obligación de la República de adoptar el acervo normativo vigente del MERCOSUR,

POR CUANTO

Que las Normas del **MERCOSUR** que no ameriten ser incorporadas por vía legislativa, podrán incorporarse por la vía administrativa mediante actos emanados del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 14 y 15 de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común,

POR CUANTO

Que las Normas del **MERCOSUR**, deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto integral, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común.

RESUELVEN

Artículo 1°. Aprobar la incorporación al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución **MERCOSUR/GMC/RES N° 07/06 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SUS CONCENTRACIONES MÁXIMAS PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 3: HELADOS COMESTIBLES**.

Artículo 2°. Las normas correspondientes al "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SUS CONCENTRACIONES MÁXIMAS PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 3: HELADOS COMESTIBLES", serán de obligatorio cumplimiento a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese, junto con el texto de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 07/06.

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

LUISANA MELO SOLOZANO
Ministra del Poder Popular para la Salud

MERCOSUR/GMC/RES. N° 07/06

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE "ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SUS CONCENTRACIONES MÁXIMAS PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 3: HELADOS COMESTIBLES"

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 20/02 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 141/96, 38/97, 38/98 y 56/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer los Aditivos y sus Concentraciones Máximas para la Categoría de Alimentos 3: Helados Comestibles.

Que la armonización de Reglamentos Técnicos tenderá a eliminar los obstáculos que se generan por diferencias en la Reglamentaciones Nacionales vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en el Tratado de Asunción.

Que este Reglamento Técnico contempla las solicitudes de los Estados Partes.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el Reglamento Técnico MERCOSUR sobre "Asignación de Aditivos y sus Concentraciones Máximas para la Categoría de Alimentos 3: Helados Comestibles", que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Se deroga el Anexo I de la Resolución GMC N° 141/96 "Reglamento Técnico de Asignación de Aditivos, sus Funciones y sus Concentraciones a Algunas Categorías de Alimentos" referido a la Categoría 3, Helados Comestibles y la Resolución GMC N° 38/97 "Asignación de Aditivos, Grupo 3, Helados Comestibles".

Art. 3 - Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Ministerio de Salud y Ambiente
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica - ANMAT
Instituto Nacional de Alimentos
Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

Brasil: Agência Nacional de Vigilância Sanitária- ANVISA
Ministério da Saúde

Paraguay: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN
Ministerio de Industria y Comercio

Uruguay: Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Laboratorio Tecnológico del Uruguay

Art. 4 - El presente Reglamento Técnico se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 5 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 22/XII/2006.

LXIII GMC - Buenos Aires, 22/VI/06

ANEXO				
ASIGNACIÓN DE ADITIVOS				
CATEGORIA 3 - HELADOS COMESTIBLES				
ATRIBUIÇÃO DE ADITIVOS				
CATEGORIA 3 - GELADOS COMESTÍVEIS				
Aditivo				
Número INS	FUNCION / NOMBRE	FUNÇÃO / NOME	Concentración máxima g/100g	Límite máximo g/100g (*)
Número INS	Español	Português	Español	Português
3.1. Helados comestibles listos para el consumo				
3.1. Gelados comestíveis prontos para o consumo				
ACIDULANTE				
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR				
Todos os autorizados como BPF no MERCOSUL				
334	Ácido Tartárico (L (+)-)	Ácido Tartárico (L (+)-)	0,1	0,1
338	Ácido Fosfórico, Ácido Orto-Fosfórico	Ácido Fosfórico, ácido Orto-Fosfórico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
REGULADOR DE ACIDEZ				
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR				
Todos os autorizados como BPF no MERCOSUL				
335i	Sodio-(mono) Tartrato	Tartarato monossódico	0,1 (como ác. tartárico)	0,1 (como ác. tartárico)
335ii	Sodio-(di) Tartrato	Tartarato dissódico	0,1 (como ác. tartárico)	0,1 (como ác. tartárico)
335i	Potasio tartrato ácido, potasio bitartrato, potasio (mono) tartrato	Tartarato monopotásico, tartarato ácido de potássio	0,1 (como ác. tartárico)	0,1 (como ác. tartárico)
335ii	Potasio tartrato neutro, potasio (di) tartrato	Tartarato dipotásico, tartarato de potássio	0,1 (como ác. tartárico)	0,1 (como ác. tartárico)
337	Potasio y Sodio Tartrato	Tartarato duplo de sódio e potássio, Tartarato de sodio e potássio	0,1 (como ác. tartárico)	0,1 (como ác. tartárico)
338	Ácido Fosfórico, Ácido Orto-Fosfórico	Ácido fosfórico, Ácido Orto-Fosfórico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
339i	Sodio (mono) fosfato, sodio monofosfato, sodio (mono) orto-fosfato	Fosfato de Sódio Monobásico, Monofosfato Monossódico, Fosfato Ácido de Sódio, Bifosfato de Sódio, Dihidrógeno Fosfato de Sódio, Dihidrógeno Ortofosfato Monossódico, Monofosfato Monossódico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
339ii	Sodio (di) fosfato, sodio (di) monofosfato, Sodio (di) orto-fosfato,	Fosfato dissódico, Fosfato de Sódio Dibásico, Fosfato Ácido Dissódico, Fosfato de Sódio Secundário, Fosfato Dihidrógeno Dissódico, Fosfato Dihidrógeno Ortofosfato Dissódico, Monofosfato Dissódico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
339iii	Sodio (tri) fosfato, sodio (tri) monofosfato, sodio (tri) orto-fosfato,	Fosfato trissódico, monofosfato trissódico, Fosfato de Sódio Tribásico, Fosfato de Sódio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
340i	Potasio (mono) fosfato, potasio monofosfato ácido, potasio (mono) ortofosfato	Fosfato ácido de potássio, fosfato de potássio monobásico, monofosfato monopotásico, bifosfato de potássio, dihidrógeno fosfato de potássio, dihidrógeno monofosfato monopotásico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
340ii	Potasio (di) fosfato, potasio (di) monofosfato, potasio (di) orto-fosfato	Fosfato dipotásico, monofosfato dipotásico, Fosfato de Potássio Dibásico, Fosfato Ácido Dipotásico, Fosfato de Potássio Secundário, Hidrógeno Fosfato Dipotásico, Hidrógeno Ortofosfato Dipotásico, Monofosfato Dipotásico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
340iii	Potasio (tri) fosfato, potasio (tri) monofosfato, potasio (tri) ortofosfato	Fosfato tripotásico, monofosfato tripotásico, Fosfato de Potássio Tribásico, Fosfato de Potássio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
341i	Calcio (mono) fosfato, calcio monofosfato, calcio (mono) ortofosfato	Fosfato monocalcico, fosfato monobásico de cálcio, ortofosfato monocalcico, Fosfato de Calcio Monobásico, Bifosfato de Calcio, Fosfato Ácido de Calcio, Dihidrógeno Fosfato de Calcio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
341ii	Calcio (di) fosfato, calcio monofosfato, calcio (di) ortofosfato	Fosfato dicálcico, fosfato dibásico de cálcio, Fosfato de Calcio Dibásico, Dihidrógeno Ortofosfato de Calcio, Fosfato de Calcio Secundário, Hidrógeno Fosfato de Calcio, Hidrógeno Monofosfato de Calcio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)

341iii	Calcio (tri) fosfato, calcio fosfato tribásico, calcio (tri) orto-fosfato	Fosfato tricálcico, fosfato tribásico de cálcio, Fosfato de Cálcio Tribásico, Fosfato de Cálcio Precipitado, Fosfato de Cálcio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
355	Ácido Adípico	Ácido Adípico	0,2	0,2
450i	Disodio pirofosfato, disodio dihidrógeno difosfato, disodio pirofosfato	Pirófosfato Ácido de Sodio, Dihidrógeno Difosfato, Disódico, Dihidrógeno Difosfato, Pirófosfato Disódico, Pirófosfato Disódico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
450ii	Sodio (tri) difosfato, sodio (tri) pirofosfato ácido	Difosfato trissódico, pirofosfato ácido trissódico, Monohidrógeno Difosfato Trissódico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
450iii	Sodio (tetra) difosfato, sodio (tetra) pirofosfato	Difosfato tetrassódico, pirofosfato tetrassódico, Pirófosfato de Sodio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
450v	Potasio (tetra) difosfato, potasio (tetra) pirofosfato	Difosfato tetrapotásico, pirofosfato tetrapotásico, Pirófosfato de Potasio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
450vi	Calcio (di) Difosfato, Calcio (di) Pirofosfato	Pirófosfato dicálcico, difosfato dicálcico, Pirófosfato de Calcio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
450vii	Calcio (mono) dihidrógeno difosfato, Calcio dihidrógeno difosfato, Calcio pirofosfato ácido, Calcio (mono) dihidrógeno pirofosfato	Dihidrógeno Difosfato Monocálcico, Pirofosfato Ácido de Calcio, Dihidrógeno Pirofosfato Monocálcico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
451i	Sodio (penta) trifosfato, sodio tripilfosfato, sodio trifosfato	Trifosfato pentassódico, tripilfosfato de sodio, trifosfato de sodio, Tripilfosfato Pentassódico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
451ii	Potasio (penta) trifosfato, potasio tripilfosfato	Trifosfato pentapotásico, tripilfosfato de potasio, Tripilfosfato Pentapotásico, Trifosfato de Potasio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
ANTIOXIDANTE				
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR			quantum satis	quantum satis
304	Ascorbil Palmitato	Palmitato de ascorbilo	0,02 sobre materia grasa	0,02 sobre o teor de gordura
306	Tocoferoles: concentrado mezcla	Mixtura concentrada de tocoferóis	0,05 sobre materia grasa	0,05 sobre o teor de gordura
307	Tocoferol: Alfa-Tocoferol	Tocoferol, alfa-tocoferol	0,05 sobre materia grasa	0,05 sobre o teor de gordura
319	Ter-butil hidroquinona, TBHQ, butilhidroquinona terciaria	Butil hidroquinona terciaria, TBHQ, ter-butil hidroquinona	0,02 sobre materia grasa*	0,02 sobre o teor de gordura*
320	Butil Hidroxianisol, Hidroxianisol butilado	Butil Hidroxianisol, BHA	0,02 sobre materia grasa*	0,02 sobre o teor de gordura*
321	Butil Hidroxitolueno, BHT, Hidroxitolueno butilado	Butil Hidroxitolueno, BHT	0,01 sobre materia grasa*	0,01 sobre o teor de gordura*
* para productos que contienen aceites o grasas vegetales, excluyendo manteiga de cacao				
* para produtos que contenham óleos ou gorduras vegetais, excluindo manteiga de cacau				
AROMATIZANTE				
Todos los autorizados en MERCOSUR			no	quantum satis
Excepto aroma de cacao o chocolate para helados comestibles que contengan cacao o chocolate, cuando en su denominación se indique "... de chocolate"				
Exceto aroma de cacau ou chocolate para gelados comestíveis, que contenham cacau ou chocolate quando em sua denominação se indique "... de chocolate"				
COLORANTE				
100i	Cúrcuma, Curcumina	Cúrcuma, Curcumina	0,015 (como curcumina)	0,015 (como curcumina)
101i	Riboflavina	Riboflavina	quantum satis	quantum satis
101ii	Riboflavina 5'-Fosfato de Sodio	Riboflavina 5'-Fosfato de Sodio	quantum satis	quantum satis
102	Tartrazina, laca de Al	Tartrazina, laca de Al	0,015	0,015
104	Amarillo de Quinoleína	Amarelo de Quinoleína	0,015	0,015
110	Amarillo Ocaso FCF, Amarillo Sunset, laca de Al	Amarelo crepúsculo FCF, amarelo sunset, laca de Al	0,01	0,01
120	Cochinilla, Acido Carmínico, Carmín, sales de Na, K, NH ₄ e Ca	Carmim, cochinilha, ácido carmínico, sais de Na, K, NH ₄ e Ca	0,015	0,015
122	Azorrubina	Azorrubina	0,005	0,005
123	Amaranto, Bordeaux S, laca de Al	Amaranto, Bordeaux S, laca de Al	0,01	0,01
124	Ponceau 4R, laca de Al	Ponceau 4 R, laca de Al	0,01	0,01
127	Eritrosina, laca de Al	Eritrosina, laca de Al	0,001	0,001
129	Rojo 40, Rojo Allura AC, laca de Al	Vermelho 40, Vermelho Allura AC, laca de Al	0,015	0,015
131	Azul Patente V, laca de Al	Azul patente V, laca de Al	0,015	0,015
132	Indigotina, Carmín de Indigo, laca de Al	Indigotina, Carmim de indigo, laca de Al	0,015	0,015
133	Azul Brillante FCF, laca de Al	Azul brilhante FCF, laca de Al	0,015	0,015
140i	Clorofila	Clorofila	quantum satis	quantum satis
140ii	Clorofila	Clorofila	quantum satis	quantum satis
141i	Clorofila Cúprica	Clorofila cúprica	quantum satis	quantum satis
141ii	Clorofila Cúprica, Sales de Sodio y Potasio	Clorofila cúprica, sais de sódio e potássio	quantum satis	quantum satis
143	Verde Indeleble, Verde Rápido FCF, Fast Green FCF, laca de Al	Verde rápido FCF, Fast green FCF, verde indelevel, laca de Al	0,01	0,01
150a	Caramelo I - Simple	Caramelo I - simples	quantum satis	quantum satis
150b	Caramelo II - Proceso Sulfito Caustico	Caramelo II - processo sulfito caustico	quantum satis	quantum satis
150c	Caramelo III - Proceso Amonio	Caramelo III - processo amônia	quantum satis	quantum satis
150d	Caramelo IV - Proceso Sulfito Amonio	Caramelo IV - processo sulfito-amônia	quantum satis	quantum satis
151	Negro Brillante BN, Negro PN	Negro Brilhante BN, Negro PN	0,015	0,015
153	Carbón Vegetal	Carvão vegetal	quantum satis	quantum satis
155	Marrón HT	Marron HT	0,015	0,015
160ai	Beta-Caroteno (Sintético Identico al natural)	Beta-Caroteno (sintético identico ao natural)	quantum satis	quantum satis
160aii	Carotenos: Extractos Naturales	Carotenos: extratos naturais	quantum satis	quantum satis
160b	Annatto extracto, bixina, norbixina, urucum, rocu, sales de Na y K	Urucum, bixina, norbixina, annatto extrato e sais de Na e K	0,02 (como Bixina)	0,02 (como Bixina)
160c	Páprika, capsantina, capsorubina	Páprica, capsantina, capsorubina	quantum satis	quantum satis
160d	Lycopeno	Licopeno	0,015	0,015
160e	Beta-apo-8'-Carotenal	Beta-apo-8'-carotenal	0,015	0,015
160f	Ester Metílico o Etilico del Ácido Beta-Apo-8'-Carotenico	Ester etílico ou metílico do ácido beta-apo-8'-carotenico	0,015	0,015
161b	Luteína	Luteína	0,015	0,015
162	Rojo de Remolacha, Betaina	Vermelho de beterraba, betaina	quantum satis	quantum satis
163i	Antocianinas (de frutas y hortalizas)	Antocianinas (de frutas e hortaliças)	quantum satis	quantum satis
171	Dióxido de Titanio	Dióxido de titânio	quantum satis	quantum satis

EMULSIONANTE		EMULSIFICANTE		
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR		Todos os autorizados como BPF no MERCOSUL	quantum satis	quantum satis
339i	Sodio (mono) fosfato, sodio orto-fosfato	Fosfato de Sodio Monobásico, Monofosfato Monossódico, Fosfato Ácido de Sodio, Bifosfato de Sodio, Dihidrógeno Fosfato de Sodio, Dihidrógeno Ortofosfato, Dihidrógeno Monossódico, Monofosfato	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
339ii	Sodio (di) fosfato, sodio (di) monofosfato, Sodio (di) orto-fosfato,	Fosfato de Sodio Dibásico, Fosfato Ácido Disódico, Fosfato de Sodio Secundario, Hidrógeno Fosfato Disódico, Hidrógeno Ortofosfato Disódico, Dihidrógeno Fosfato Disódico, Monofosfato Disódico, Fosfato	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
339iii	Sodio (tri) fosfato, sodio (tri) monofosfato, sodio (tri) orto-fosfato,	Fosfato trissódico, monofosfato trissódico, Fosfato de Sodio Tribásico, Fosfato de Sodio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
340i	Potasio (mono) fosfato, potasio fosfato ácido, potasio (mono) orto-fosfato	Fosfato ácido de potássio, fosfato de potássio monobásico, monofosfato monopotásico, bifosfato de potássio, dihidrógeno fosfato de potássio, dihidrógeno monofosfato monopotásico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
340ii	Potasio (di) fosfato, potasio (di) monofosfato, potasio (di) orto-fosfato	Fosfato dipotásico, monofosfato dipotásico, Fosfato de Potássio Dibásico, Fosfato Ácido Dipotásico, Fosfato de Potássio Secundario, Hidrógeno Fosfato Dipotásico, Hidrógeno Ortofosfato Dipotásico, Hidrógeno Monofosfato Dipotásico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
405	Propilenglicol Alginato	Alginato de propilenglicol	1,0	1,0
432	Polioxietileno (20) sorbitano monolaurato, polysorbato 20	Moholaurato de Polioxietileno (20) sorbitano, Polisorbato 20	0,5	0,5
433	Polioxietileno (20) sorbitano monooleato, polysorbato 80	Moholeato de Polioxietileno (20) sorbitano, Polisorbato 80	0,5	0,5
434	Polioxietileno (20) sorbitano monopalmitato, polysorbato 40	Mohopalmitato de Polioxietileno (20) sorbitano, Polisorbato 40	0,5	0,5
435	Polioxietileno (20) sorbitano monoestearato, polysorbato 60	Mohoestearato de Polioxietileno (20) sorbitano, Polisorbato 60	0,5	0,5
436	Polioxietileno (20) sorbitano tristearato, polysorbato 65	Tristearato de Polioxietileno (20) sorbitano, Polisorbato 65	0,5	0,5
450i	Disodio pirofosfato, disodio dihidrógeno difosfato, disodio dihidrógeno pirofosfato	Pirófosfato Ácido de Sodio, Dihidrógeno Difosfato Disódico, Dihidrógeno Pirofosfato Disódico, Pirófosfato Disódico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
450ii	Sodio (tri) difosfato, sodio (tri) pirofosfato ácido	Difosfato trissódico, pirofosfato ácido trissódico, Monohidrógeno Difosfato Trissódico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
450iii	Sodio (tetra) difosfato, sodio (tetra) pirofosfato	Difosfato tetrassódico, pirofosfato tetrassódico, Pirófosfato de Sodio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
450v	Potasio (tetra) difosfato, potasio (tetra) pirofosfato	Difosfato tetrapotásico, pirofosfato tetrapotásico, Pirófosfato de Potasio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
450vii	Calcio (mono) dihidrógeno difosfato, Calcio dihidrógeno difosfato, Calcio pirofosfato ácido, Calcio (mono) dihidrógeno pirofosfato	Dihidrógeno Difosfato Monocálcico, Pirofosfato Ácido de Calcio, Dihidrógeno Pirofosfato Monocálcico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
452i	Sodio tetrapilfosfato, sodio hexametáfosfato, sal de Graham	Polifosfato de Sodio, Metáfosfato de Sodio Insoluble, Hexametáfosfato de Sodio, Sal de Graham, Tetrapilfosfato de Sodio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
452ii	Potasio Polifosfato, Potasio Metáfosfato, Potasio Polifosfato, Potasio metáfosfato	Polifosfato de potássio, metáfosfato de potássio, Polimetáfosfato de Potássio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
452iv	Calcio y Sodio Polifosfato	Polifosfato de cálcio e sódio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
473	Estéres grasos de la sacarosa, sacaroésteres, ésteres de ácidos grasos con sacarosa	Ésteres grasos de sacarose, sacaroésteres, ésteres de ácidos grasos con sacarose	0,5	0,5
474	Estéres de Glicerol y Sacarosa, Sucroglicéridos	Ésteres de glicerol e sacarose, Sucroglicéridos	0,5	0,5
475	Ésteres de Ácidos Grasos con Poliglicerol	Ésteres de ácidos grasos con poliglicerol, ésteres de ácido graxo com glicerina	0,5	0,5
476	Poliglicerol poliricinato, ésteres de poliglicerol con ácido ricinoleico interesterificado	Poliglicerol poliricinoleato, ésteres de poliglicerol com ácido ricinoleico interesterificado	0,5	0,5
477	Mono y Diésteres de 1,2-Propanoglicol, ésteres de ácidos grasos con propanoglicol	Mono diésteres de 1,2-propano glicol, ésteres de ácidos grasos com propano glicol	0,3	0,3
481i	Sodio Estearoil Lactato, Sodio Estearoil Lactilato	Estearoil lactato de sodio, estearoil lactilato de sodio	0,5	0,5
482i	Calcio Estearoil Lactato, Calcio Estearoil Lactilato	Estearoil 2-lactilato de calcio, estearoil lactilato de calcio	0,5	0,5
491	Sorbitan Monoestearato	Monoeatato de sorbitana	0,05	0,05
492	Sorbitan Triestearato	Triestearato de sorbitana	0,05	0,05
493	Sorbitan Monolaurato	Monolaurato de sorbitana	0,05	0,05
494	Sorbitan Monooleato	Monoleato de sorbitana	0,05	0,05
495	Sorbitan Monopalmitato	Monopalmitato de sorbitana	0,05	0,05
ESTABILIZANTE				
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR			quantum satis	quantum satis
339i	Sodio (mono) fosfato, sodio orto-fosfato	Fosfato de Sodio Monobásico, Monofosfato Monossódico, Fosfato Ácido de Sodio, Bifosfato de Sodio, Dihidrógeno Fosfato de Sodio, Dihidrógeno Ortofosfato, Dihidrógeno Monossódico, Monofosfato	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
339ii	Sodio (di) fosfato, sodio (di) monofosfato, Sodio (di) orto-fosfato,	Fosfato de Sodio Dibásico, Fosfato Ácido Disódico, Fosfato de Sodio Secundario, Hidrógeno Fosfato Disódico, Hidrógeno Ortofosfato Disódico, Dihidrógeno Fosfato Disódico, Monofosfato Disódico, Fosfato	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
339iii	Sodio (tri) fosfato, sodio (tri) monofosfato, sodio (tri) orto-fosfato,	Fosfato trissódico, monofosfato trissódico, Fosfato de Sodio Tribásico, Fosfato de Sodio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
		Fosfato ácido de potássio, fosfato de potássio		

340i	Potasio (mono) fosfato, potasio fosfato ácido, potasio (mono) ortofosfato	monobásico, monofosfato de potasio, dihidrógeno monofosfato monopotásico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
340ii	Potasio (di) fosfato, potasio (di) monofosfato, potasio (di) ortofosfato	Fosfato dipotásico, monofosfato dipotásico, Fosfato de Potasio Dibásico, Fosfato de Potasio Secundario, Hidrógeno Fosfato Dipotásico, Hidrógeno Ortofosfato Dipotásico, Hidrógeno Monofosfato Dipotásico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
340iii	Potasio (tri) fosfato, potasio (tri) monofosfato, potasio (tri) ortofosfato	Fosfato tripotásico, monofosfato tripotásico, ortofosfato tripotásico, Fosfato de Potasio Tribásico, Fosfato de Potasio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
405	Propilenglicol Alginato	Alginato de propilenglicol	1,0	1,0
432	Polioxietileno (20) sorbitan monoleurato, polisorbato 20	Monoleurato de Polioxietileno (20) sorbitana, Polisorbato 20	0,5	0,5
433	Polioxietileno (20) sorbitan monooleato, polisorbato 80	Monooleato de Polioxietileno (20) sorbitana, Polisorbato 80	0,5	0,5
434	Polioxietileno (20) sorbitan monopalmitato, polisorbato 40	Monopalmitato de Polioxietileno (20) sorbitana, Polisorbato 40	0,5	0,5
435	Polioxietileno (20) sorbitan monoestearato, polisorbato 60	Monoestearato de Polioxietileno (20) sorbitana, Polisorbato 60	0,5	0,5
436	Polioxietileno (20) sorbitan triestearato, polisorbato 65	Triestearato de Polioxietileno (20) sorbitana, Polisorbato 65	0,5	0,5
450i	Disodio pirofosfato, disodio dihidrógeno difosfato, disodio dihidrógeno pirofosfato	Pirofosfato Ácido de Sodio, Dihidrógeno Difosfato Disódico, Dihidrógeno Pirofosfato Disódico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
450ii	Sodio (tri) difosfato, sodio (tri) pirofosfato ácido	Difosfato trissódico, pirofosfato ácido trissódico, Monohidrógeno Difosfato Trissódico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
450iii	Sodio (tetra) difosfato, sodio (tetra) pirofosfato	Difosfato tetrassódico, pirofosfato tetrassódico, Pirofosfato de Sodio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
450v	Potasio (tetra) difosfato, potasio (tetra) pirofosfato	Difosfato tetrapotásico, pirofosfato tetrapotásico, Pirofosfato de Potasio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
450vii	Calcio (mono) dihidrógeno difosfato, Calcio dihidrógeno difosfato, Calcio pirofosfato ácido, Calcio (mono) dihidrógeno pirofosfato	Dihidrógeno Difosfato Monocálcico, Pirofosfato Ácido de Calcio, Dihidrógeno Pirofosfato Monocálcico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
451i	Sodio (penta) trifosfato, sodio tripolifosfato, sodio trifosfato	Trifosfato pentapotásico, tripolifosfato de sodio, trifosfato de sodio, Tripolifosfato Pentassódico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
451ii	Potasio (penta) trifosfato, potasio tripolifosfato	Trifosfato pentapotásico, tripolifosfato de potasio, Tripolifosfato Pentapotásico, Trifosfato de Potasio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
452i	Sodio tetrapolifosfato, sodio hexametáfosfato, sal de Graham	Polifosfato de Sodio, Metáfosfato de Sodio Insoluble, Hexametáfosfato de Sodio, Sal de Graham, Tetrapolifosfato de Sodio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
452ii	Potasio Polifosfato, Potasio Metáfosfato, Potasio polifosfato, potasio metáfosfato	Polifosfato de potasio, metáfosfato de potasio, Polimetáfosfato de Potasio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
452iii	Calcio y Sodio Polifosfato	Polifosfato de calcio y sodio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
473	Ésteres grasos de la sacarosa, sacaroésteres, ésteres de ácidos grasos con sacarosa	Ésteres grasos de sacarosa, sacaroésteres, ésteres de ácidos grasos con sacarosa	0,5	0,5
474	Ésteres de Glicerol y Sacarosa, Sucroglicéridos	Ésteres de glicerol y sacarosa, Sucroglicéridos	0,5	0,5
475	Ésteres de Ácidos Grasos con Poliglicerol	Ésteres de ácidos grasos con poliglicerol, ésteres de ácidos grasos con glicerina	0,5	0,5
476	Poliglicerol poliricinooleato, ésteres de poliglicerol con ácido ricinoleico interesterificado	Poliglicerol poliricinooleato, ésteres de poliglicerol con ácido ricinoleico interesterificado	0,5	0,5
477	Mono y Diésteres de 1,2 Propileno glicol, ésteres de ácidos grasos con propilenglicol	Mono diésteres de 1,2-propileno glicol, ésteres de ácidos grasos con propileno glicol	0,3	0,3
481i	Sodio Estearoil Lactato, Sodio Estearoil Lactilato	Estearoil lactato de sodio, estearoil lactilato de sodio	0,5	0,5
482i	Calcio Estearoil Lactato, Calcio Estearoil Lactilato	Estearoil 2-lactilato de calcio, estearoil lactilato de calcio	0,5	0,5
491	Sorbitan Monoestearato	Monoestearato de sorbitana	0,05	0,05
492	Sorbitan Triestearato	Triestearato de sorbitana	0,05	0,05
493	Sorbitan Monoaurato	Monoleurato de sorbitana	0,05	0,05
494	Sorbitan Monooleato	Monoleato de sorbitana	0,05	0,05
495	Sorbitan Monopalmitato	Monopalmitato de sorbitana	0,05	0,05
ESPELANTE		ESPELANTE		
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR		Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR	quantum satis	quantum satis
405	Propilenglicol Alginato	Alginato de propilenglicol	0,3	0,3
AGENTE DE FIRMEZA		AGENTE DE FIRMEZA		
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR		Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR	quantum satis	quantum satis
339i	Sodio (mono) fosfato, sodio monofosfato, sodio (mono) ortofosfato	Fosfato de Sodio Monobásico, Monofosfato Monossódico, Fosfato Ácido de Sodio, Bifosfato de Sodio, Dihidrógeno Fosfato de Sodio, Dihidrógeno Ortofosfato Monossódico, Dihidrógeno Monofosfato Monossódico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
339ii	Sodio (di) fosfato, sodio (di) monofosfato, Sodio (di) ortofosfato	Fosfato de Sodio Dibásico, Fosfato Ácido Disódico, Fosfato de Sodio Secundario, Hidrógeno Fosfato Disódico, Hidrógeno Ortofosfato Disódico, Hidrógeno Monofosfato Disódico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
339iii	Sodio (tri) fosfato, sodio (tri) monofosfato, sodio (tri) ortofosfato	Fosfato trissódico, monofosfato trissódico, ortofosfato trissódico, Fosfato de Sodio Tribásico, Fosfato de Sodio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
341i	Calcio (mono) fosfato, calcio fosfato monobásico, calcio (mono) ortofosfato	Fosfato monocálcico, fosfato monobásico de calcio, ortofosfato monocálcico, Fosfato de Calcio Monobásico, Bifosfato de Calcio, Fosfato Ácido de Calcio, Dihidrógeno Fosfato de Calcio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)

341ii	Calcio (di) fosfato, calcio fosfato dibásico, calcio (di) ortofosfato	Fosfato dicálcico, fosfato dibásico de calcio, Fosfato de Calcio Dibásico, Hidrógeno Ortofosfato de Calcio, Fosfato de Calcio Secundario, Hidrógeno Fosfato de Calcio, Hidrógeno Monofosfato de Calcio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
341iii	Calcio (tri) fosfato, calcio fosfato tribásico, calcio (tri) ortofosfato	Fosfato tricálcico, fosfato tribásico de calcio, Fosfato de Calcio Tribásico, Fosfato de Calcio Precipitado, Fosfato de Calcio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
450v	Potasio-(tetra) Difosfato, K Pirofosfato Neutro	Difosfato tetrapotásico, pirofosfato neutro de potasio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
451i	Sodio (penta) trifosfato, sodio tripolifosfato, sodio trifosfato	Trifosfato pentassódico, tripolifosfato de sodio, trifosfato de sodio, Tripolifosfato Pentassódico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
451ii	Potasio (penta) trifosfato, potasio tripolifosfato	Trifosfato pentapotásico, tripolifosfato de potasio, Tripolifosfato Pentapotásico, Trifosfato de Potasio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
452i	Sodio tetrapolifosfato, sodio hexametáfosfato, sal de Graham	Polifosfato de Sodio, Metáfosfato de Sodio Insoluble, Hexametáfosfato de Sodio, Sal de Graham, Tetrapolifosfato de Sodio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
452ii	Potasio Polifosfato, Potasio Metáfosfato, Potasio polifosfato, potasio metáfosfato	Polifosfato de potasio, metáfosfato de potasio, Polimetáfosfato de Potasio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
452iii	Calcio y Sodio Polifosfato	Polifosfato de calcio y sodio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
GELIFICANTE		GELIFICANTE		
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR		Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR	quantum satis	quantum satis
HUMECTANTE		HUMECTANTE		
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR		Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR	quantum satis	quantum satis
452ii	Potasio Polifosfato, Potasio Metáfosfato, Potasio polifosfato, potasio metáfosfato	Polifosfato de potasio, metáfosfato de potasio, Polimetáfosfato de Potasio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
SECUESTRANTE		SECUESTRANTE		
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR		Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR	quantum satis	quantum satis
338	Ácido Fosfórico, Ácido Ortó-fosfórico	Ácido Fosfórico, Ácido Ortó-fosfórico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
339i	Sodio (mono) fosfato, sodio monofosfato, sodio (mono) ortofosfato	Fosfato de Sodio Monobásico, Monofosfato Monossódico, Fosfato Ácido de Sodio, Bifosfato de Sodio, Dihidrógeno Fosfato de Sodio, Dihidrógeno Ortofosfato Monossódico, Dihidrógeno Monofosfato Monossódico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
339ii	Sodio (di) fosfato, sodio (di) monofosfato, Sodio (di) ortofosfato	Fosfato de Sodio Dibásico, Fosfato Ácido Disódico, Fosfato de Sodio Secundario, Hidrógeno Fosfato Disódico, Hidrógeno Ortofosfato Disódico, Hidrógeno Monofosfato Disódico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
339iii	Sodio (tri) fosfato, sodio (tri) monofosfato, sodio (tri) ortofosfato	Fosfato trissódico, monofosfato trissódico, ortofosfato trissódico, Fosfato de Sodio Tribásico, Fosfato de Sodio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
340i	Potasio (mono) fosfato, potasio fosfato ácido, potasio (mono) ortofosfato	Fosfato de potasio monobásico, monofosfato de potasio monobásico, bifosfato de potasio, dihidrógeno fosfato de potasio, dihidrógeno monofosfato monopotásico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
340ii	Potasio (di) fosfato, potasio (di) monofosfato, potasio (di) ortofosfato	Fosfato dipotásico, monofosfato dipotásico, Fosfato de Potasio Dibásico, Fosfato de Potasio Secundario, Hidrógeno Fosfato Dipotásico, Hidrógeno Ortofosfato Dipotásico, Hidrógeno Monofosfato Dipotásico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
340iii	Potasio (tri) fosfato, potasio (tri) monofosfato, potasio (tri) ortofosfato	Fosfato tripotásico, monofosfato tripotásico, ortofosfato tripotásico, Fosfato de Potasio Tribásico, Fosfato de Potasio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
385	Sodio-(di) EDTA Cálcico, Calcio Disodio Etilendiamina Tetraacetato	EDTA cálcico disódico, etilendiaminetetraacetato de calcio y disódico	0,0035	0,0035
386	Sodio-(di) EDTA, Sodio-(di) Etilendiamina Tetraacetato	EDTA disódico, etilendiaminetetraacetato de calcio disódico	0,0035	0,0035
450i	Sodio-(di) Difosfato, Sodio Difosfato	Difosfato dihidrógeno disódico, difosfato de sodio, pirofosfato disódico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
450ii	Sodio-(tri) Difosfato	Difosfato trissódico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
450iii	Sodio-(tetra) Difosfato, Sodio Pirofosfato	Difosfato tetrassódico, pirofosfato tetrassódico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
450v	Potasio-(tetra) Difosfato, K Pirofosfato Neutro	Difosfato tetrapotásico, pirofosfato neutro de potasio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
450vii	Calcio (mono) dihidrógeno difosfato, Calcio dihidrógeno difosfato, Calcio pirofosfato ácido, Calcio (mono) dihidrógeno pirofosfato	Dihidrógeno Difosfato Monocálcico, Pirofosfato Ácido de Calcio, Dihidrógeno Pirofosfato Monocálcico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
451i	Sodio (penta) trifosfato, sodio tripolifosfato, sodio trifosfato	Trifosfato pentassódico, tripolifosfato de sodio, trifosfato de sodio, Tripolifosfato Pentassódico	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
451ii	Potasio (penta) trifosfato, potasio tripolifosfato	Trifosfato pentapotásico, tripolifosfato de potasio, Tripolifosfato Pentapotásico, Trifosfato de Potasio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
452i	Sodio tetrapolifosfato, sodio hexametáfosfato, sal de Graham	Polifosfato de Sodio, Metáfosfato de Sodio Insoluble, Hexametáfosfato de Sodio, Sal de Graham, Tetrapolifosfato de Sodio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
452ii	Potasio Polifosfato, Potasio Metáfosfato, Potasio polifosfato, potasio metáfosfato	Polifosfato de potasio, metáfosfato de potasio, Polimetáfosfato de Potasio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
452iii	Calcio y Sodio Polifosfato	Polifosfato de calcio y sodio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
452iv	Calcio Polifosfatos	Polifosfatos de calcio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
3.2. Mezclas para preparar helados comestibles				
3.2.1. Mezclas para el preparo de helados comestibles				

Se admiten las mismas funciones que para 3.1 y los aditivos para cada función en cantidades tales que el producto listo para consumo contenga como máximo los límites establecidos para la categoría 3.1.

Admitem-se as mesmas funções que para 3.1 e os aditivos para cada função, em quantidades tais que o produto pronto para o consumo contenha no máximo os limites estabelecidos para a categoria 3.1.

3.3. Polvos para preparar helados comestibles

3.3. Pós para o preparo de gelados comestíveis

Se admiten las mismas funciones que para 3.1 y los mismos aditivos para cada función en cantidades tales que el producto listo para consumo contenga como máximo los límites establecidos para la categoría 3.1. Se admite también el uso de Antiaglutinantes/Antihumectantes, en el producto listo para el consumo, como se indica a continuación.

Admitem-se as mesmas funções que para 3.1 e os mesmos aditivos para cada função, em quantidades tais que o produto pronto para o consumo contenha no máximo os limites estabelecidos para a categoria 3.1. Admite-se também o uso de Antiaglutinantes/ Antiaglutinantes, no produto pronto para consumo, conforme indicado a seguir

ANTIAGLUTINANTE/ ANTIHUMECTANTE	ANTIAGLUTINANTE/ ANTIHUMECTANTE		
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR	Todos os autorizados como BPF no MERCOSUL	quantum satis	quantum satis
341I Calcio (mono) fosfato, calcio fosfato monobásico, calcio (mono) ortofosfato	Fosfato monobásico de calcio, ortofosfato monobásico, Fosfato de Calcio Monobásico, Bifosfato de Calcio, Fosfato Ácido de Calcio, Dihidrógeno Fosfato de Calcio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
341II Calcio (di) fosfato, calcio fosfato dibásico, calcio (di) orto-fosfato	Fosfato dicálcico, fosfato dibásico de calcio, Fosfato de Calcio Dibásico, Hidrógeno Ortofosfato de Calcio, Fosfato de Calcio Secundario, Hidrógeno Fosfato de Calcio, Hidrógeno Monofosfato de Calcio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)
341III Calcio (tri) fosfato, calcio fosfato tribásico, calcio (tri) orto-fosfato	Fosfato tricálcico, fosfato tribásico de calcio, Fosfato de Calcio Tribásico, Fosfato de Calcio Precipitado, Fosfato de Calcio	0,1 (como P ₂ O ₅)	0,1 (como P ₂ O ₅)

(*) Cuando para una determinada función se autorizan dos o más aditivos con concentración máxima numérica asignada, la suma de las cantidades a utilizar en un alimento no podrá ser superior a la cantidad máxima correspondiente al aditivo permitido en mayor cantidad y la cantidad de cada aditivo no podrá ser superior a su límite individual. Cuando un aditivo tenga dos o más funciones asignadas para un mismo alimento, la cantidad a utilizar en ese alimento no podrá ser superior a la cantidad indicada en la función en la que se le asigna mayor concentración.

(*) Quando para uma determinada função são autorizados dois ou mais aditivos com limite máximo numérico estabelecido, a soma das quantidades a serem utilizadas no alimento não poderá ser superior à quantidade máxima correspondente ao aditivo permitido em maior quantidade, e a quantidade de cada aditivo não poderá ser superior ao seu limite individual. Se um aditivo apresentar duas ou mais funções permitidas para o mesmo alimento, a quantidade a ser utilizada neste alimento não poderá ser superior à quantidade indicada na função em que o aditivo é permitido em maior concentração.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICA Y SOCIALISTAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS.

RESOLUCIÓN N° 0023 -2016

Caracas, 26 de agosto de 2016
206°, 157° Y 17°

El Ministro JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO, titular de la Cedula de Identidad N° V- 7.296.593, Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 2 4 14 19 y 27 y el artículo 120, numeral 3 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al ciudadano JOSE LUIS SANCHEZ, titular de la cedula de identidad N° V-5.426.268, como COMISIONADO PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

SEGUNDO: El Comisionado Ministerial presentará, a la consideración del Ministro del Poder Popular de Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, cada treinta (30) días un informe de todas las actividades y procesos a ejecutar. De igual manera deberá presentar un informe detallado de su actuación una vez presentado su análisis de las industrias básicas y en cualquier momento que sea requerido por el Ministro del Poder Popular de Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas.

TERCERO: Se instruye a los funcionarios de las diversas dependencias de este Ministerio a colaborar en todo cuanto sea necesario para el desarrollo del proceso ordenado a través de la presente Resolución.

CUARTO: Lo no previsto en la presente resolución así como las dudas y controversias que pudieran surgir en su interpretación y aplicación, serán resueltos por el Ministro.

QUINTO: El Comisionado Ministerial dispondrá de seis (06) meses contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela prorrogable por el mismo lapso de tiempo para cumplir con los trámites a los que hace referencia esta resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.



JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.224 Extraordinario, de fecha 18 de abril de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS.

RESOLUCIÓN N° 0024 -2016

Caracas, 26 de agosto de 2016
206°, 157° Y 17°

El Ministro JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO, titular de la Cedula de Identidad N° V- 7.296.593, Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 2 4 14 19 y 27 y el artículo 120, numeral 3 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana NORAYDA ALCIA MARTINEZ MORAN, titular de la cedula de identidad N° V-5.521.376, como COMISIONADA MINISTERIAL PARA ASUNTOS FINANCIEROS.

SEGUNDO: La Comisionada Ministerial presentará, a la consideración del Ministro del Poder Popular de Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, cada treinta (30) días un informe de todas las actividades y procesos a ejecutar. De igual manera deberá presentar un informe detallado de su actuación una vez presentado su análisis de las industrias básicas y en cualquier momento que sea requerido por el Ministro del Poder Popular de Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas.

TERCERO: Se instruye a los funcionarios de las diversas dependencias de este Ministerio a colaborar en todo cuanto sea necesario para el desarrollo del proceso ordenado a través de la presente Resolución.

CUARTO: Lo no previsto en la presente resolución así como las dudas y controversias que pudieran surgir en su interpretación y aplicación, serán resueltos por el Ministro.

QUINTO: La Comisionada Ministerial dispondrá de seis (06) meses contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela prorrogable por el mismo lapso de tiempo para cumplir con los trámites a los que hace referencia esta resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.



JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.224 Extraordinario, de fecha 18 de abril de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS.
RESOLUCIÓN N° 0019-2016

Caracas, 24 de agosto de 2016
206°, 157° Y 17°

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 2 4 19 y 27 y del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 36 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicado en la Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre 2002.

RESUELVE

Artículo 1.- Nombrar al ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ACOSTA CARLÉZ**, titular de la cedula de identidad N° V- 7.278.354, como **DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION E INVERSION** adscrito al Viceministerio de Planificación e inversión de este Ministerio en carácter de encargado.

Artículo 2.- Se autoriza al ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ACOSTA CARLÉZ** a ejercer las funciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**.

Artículo 3.- Nombrar la ciudadana **DAYANA DEL CARMEN DELLAN VIREL**, titular de la cedula de identidad N° V-10.783.691 como **DIRECTORA GENERAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**, adscrita al Viceministerio de Planificación e inversión de este Ministerio en carácter de encargada.

Artículo 4.- Se autoriza a la ciudadana, **DAYANA DEL CARMEN DELLAN VIREL** a ejercer las funciones de la **DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**.

Artículo 5.- Nombrar al ciudadano **LEONARDO ENRIQUE CARRILLO**, titular de la cedula de identidad N° V- 9.169.647 como **DIRECTOR GENERAL DE ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO** adscrito al Viceministerio de Planificación e inversión de este Ministerio en carácter de encargado.

Artículo 6.- Se autoriza a la ciudadano, **LEONARDO ENRIQUE CARRILLO** a ejercer las funciones de la **DIRECTOR GENERAL DE ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO**.

Artículo 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS.
RESOLUCIÓN N° 0020 -2016

Caracas, 24 de agosto de 2016
206°, 157° Y 17°

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 2 4 19 y 27 y del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 36 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicado en la Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre 2002.

RESUELVE

Artículo 1.- Nombrar al ciudadano **JOSE AGUSTIN ORTEGA MATAMOROS**, titular de la cedula de identidad N° V- 13.571.972, como **DIRECTOR GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA** de este Ministerio.

Artículo 2.- Se autoriza al ciudadano, **JOSE AGUSTIN ORTEGA MATAMOROS** a ejercer las funciones de la Dirección General de Gestión Administrativa contempladas en el artículo 18 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3.- Nombrar la ciudadana **GEORGETTE TOPALIAN ADRIANZA**, titular de la cedula de identidad N° V-15.328.446, como **DIRECTORA GENERAL DE TALENTO HUMANO** de este Ministerio.

Artículo 4.- Se autoriza a la ciudadana, **GEORGETTE TOPALIAN ADRIANZA** a ejercer las funciones de la **DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO** contempladas en el artículo 19 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

JEFATURA DEL COMANDO PARA EL

ABASTECIMIENTO SOBERANO

ÓRGANO SUPERIOR

Caracas, 25JUL2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 002/2016

El Comando para el Abastecimiento Soberano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° numeral 2 del Decreto N° 2.367 mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.949 de fecha 21 de julio de 2016, en concordancia con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comando para el Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.970 de fecha 19 de Agosto de 2016,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDO DE ABASTECIMIENTO SOBERANO

ÓRGANO SUPERIOR

Secretario

- General de División **GUSTAVO ADOLFO INSUA TORRES**, C.I. N° **6.211.897**, Director Conjunto de Adiestramiento del Comando Estratégico Operacional.

GRANDES VÉRTICES

Atención de la Producción Eficiente y Sostenible

- Ciudadano **Coronel (RA) WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, C.I. N° **4.200.843**, Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, Responsable.

Estado Mayor

- Almirante **ÁNGEL ALFONSO BELISARIO MARTÍNEZ**, C.I. N° **1 5.536.487**, Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

- Vicealmirante **JOSÉ GREGORIO AGUILERA CONTRERAS**, C.I. N° **9.331.349**, Viceministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
- Ciudadana **LORENA FREITES MENDOZA**, C.I. N° **16.003.097**, Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana.
- Ciudadana **ANYELA MAITES RANGEL ORDOÑEZ**, C.I. N° **15.109.408**, Conglomerado Alimentario del Frente Francisco de Miranda.
- Ciudadano **ERICK RICARDO MARTÍNEZ GÓMEZ**, C.I. N° **14.104.867**, Director de Agroindustria del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Logística Oportuna

- Mayor General **PEDRO MIGUEL CASTRO RODRÍGUEZ**, C.I. N° **8.490.650**, Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Responsable.

Estado Mayor

- General de División **JUAN RAMÓN RIVAS ROJAS**, C.I. N° **9.300.656**, Director Conjunto de Apoyo al Desarrollo Nacional del Comando Estratégico Operacional.
- General de División **HUMBERTO LUIS LAURENS VERA**, C.I. N° **6.828.772**, Presidente de Agropatria.
- Ciudadano **MIGUEL ÁNGEL CARREÑO SANABRIA**, C.I. N° **15.575.837**, Presidente de la Gran Misión Saber y Trabajo.
- Ciudadana **YENNY CRISTINA GONZÁLEZ NARANJO**, C.I. N° **8.633.614**, Presidenta de la Empresa Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas (CASA, S.A).

Construcción y Consolidación de un Nuevo Sistema de Distribución y Comercialización

- General de División **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, C.I. N° **8.812.571**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, Responsable.

Estado Mayor

- Ciudadano **JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**, C.I. N° **8.740.327**, Gobernador del estado Yaracuy.
- Ciudadano **ALFREDO SERRANO MANCILLA**, Pasaporte N° **AAH586418**.
- Ciudadano **WILLIAMS ENRIQUE CONTRERAS HEREDIA**, C.I. N° **11.980.371**, Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE).
- Coronel **TITO ARMANDO GÓMEZ ÁVILA**, C.I. N° **11.197.831**, Presidente de la Empresa Mercado de Alimentos C.A. (MERCAL).

Conformación de un Nuevo Sistema de Determinación de Costos, Rendimientos y Precios Justos

- Ciudadano **WILLIAMS ENRIQUE CONTRERAS HEREDIA**, C.I. N° **11.980.371**, Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), Responsable.

Estado Mayor

- Ciudadana **YOMANA KOTEICH KHATIB**, C.I. N° **7.930.927**, Presidenta de Banco Agrícola.
- Ciudadano **RAMÓN ANTONIO GORDILS MONTES**, C.I. N° **6.266.987**.

Consolidación de Todas las Formas de Organización y Atención Integral de los Actores que Intervienen en los Procesos Productivos

- Ciudadana **ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ**, C.I. N° **13.842.775**, Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, Responsable.

Estado Mayor

- Mayor General **CÉSAR RAMÓN VEGA GONZÁLEZ**, C.I. N° **8.182.889**, Comandante General de la Milicia Bolivariana.
- General de División (RA) **FRANCISCO EFRAIN VISCONTI OSORIO**, C.I. N° **3.174.510**.
- Ciudadano **GUY ALBERTO VERNAZ HERNÁNDEZ**, C.I. N° **10.170.468**, Administrador Financiero del Consejo Federal de Gobierno.

Seguridad, Defensa y Desarrollo Integral de la Patria

- Almirante **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, C.I. N° **6.557.495**, Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional, Responsable.

Estado Mayor

- Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional.
- Comandantes de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral (REDI).
- Comandantes de las Zonas Operativas de Defensa Integral (ZODI).
- Comandantes de las Áreas de Defensa Integral (ADI).

Impulso de la Investigación y Desarrollo aplicado a los Procesos Productivos vinculados a los distintos Motores y a la Sustitución de Importaciones

- Ciudadano **JUAN PABLO BUENAÑO CARDOZO**, C.I. N° **15.662.467**, Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), Responsable.

Estado Mayor

- Ciudadano **ELOY ANTONIO CIRA GALINDEZ**, C.I. N° **7.500.714**, Presidente del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).
- Ciudadano **FRANCISCO ANTONIO DURÁN COLMENARES**, C.I. N° **6.428.821**, Presidente del Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT).
- Ciudadana **MARGARET GUTIÉRREZ MULAS**, C.I. N° **5.302.423**, Comisionada Especial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, para la Comisión Nacional de Semilla.
- General de División **TOMAS ANDREA SCHWAB ROMANIUK**, C.I. N° **9.251.560**, Presidente de la Fundación Műröntő Centro de Innovación para el Desarrollo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 Jefe del Órgano Superior del Comando
 para el Abastecimiento Soberano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JEFATURA DEL COMANDO PARA EL
ABASTECIMIENTO SOBERANO
ÓRGANO SUPERIOR

Caracas, 25JUL2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 003/16

El Comando para el Abastecimiento Soberano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° numeral 4 del Decreto N° 2.367 mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.949 de fecha 21 de julio de 2016, en concordancia con los artículos 6 y 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comando para el Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.970 de fecha 19 de Agosto de 2016,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDO DE ABASTECIMIENTO SOBERANO
UNIDADES DE APOYO

Área de Seguimiento, Evaluación y Control

- Ciudadana **ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA**, C.I. N° **9.493.443**, Gobernadora del estado Cojedes, Responsable.
- General de División **ROLANDO ALBERTO ESSER DE LIMA**, C.I. N° **7.833.908**, Director General de Empresas y Servicios del Viceministerio de Servicios, Personal y Logística para la Defensa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- General de Brigada **MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**, C.I. N° **10.091.029**, Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
- Ciudadana **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, C.I. N° **9.606.077**, Viceministra de Pesca y Acuicultura.

Área de Finanzas

- Ciudadano **CARLOS RAFAEL FARÍAS TORTOSA**, C.I. N° **6.047.587**, Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio, Responsable.

- Ciudadana **YOMANA KOTEICH KHATIB**, C.I. N° **7.930.927**, Presidenta del Banco Agrícola.
- Ciudadano **SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**, C.I. N° **16.544.324**, Presidente del Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN, S.A).

Área de Formación y Asistencia Técnica

- General de División **ALEXÍS JOSÉ RODRÍGUEZ CABELLO**, C.I. N° **8.959.785**, Rector de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, Responsable.
- Ciudadana **MARÍA ISABELLA GODOY PEÑA**, C.I. N° **17.013.402**, Viceministra de Participación y Organización del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales.
- Ciudadana **CAROLIS PÉREZ**, C.I. N° **12.612.314**, Comité Político del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).

Área de Información

- General de Brigada **JESÚS ANTONIO BARRIOS QUINTERO**, C.I. N° **6.815.208**, Director de Inteligencia del Comando Estratégico Operacional, Responsable.
- Ciudadano **LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR**, C.I. N° **16.799.910**, Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información.
- Ciudadano **LUIS DEL VALLE BRITTO GARCÍA**, C.I. N° **2.115.056**.
- Ciudadano **EARLE JOSÉ HERRERA SILVA**, C.I. N° **2.744.362**.
- Ciudadana **MARÍA CAROLINA CHÁVEZ GONZÁLEZ**, C.I. N° **7.096.936**.

Área de Producción y Distribución de Fármacos

- Ciudadano **CARLOS RAFAEL FARIAS TORTOSA**, C.I. N° **6.047.587**, Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio, Responsable.
- Ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT**, C.I. N° **11.945.178**, Vicepresidente para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones.
- Ciudadana **LUISANA MELO SOLÓRZANO**, C.I. N° **5.886.440**, Ministra del Poder Popular para la Salud.
- Ciudadano Coronel (RA) **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, C.I. N° **4.200.843**, Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.
- Mayor General **PEDRO MIGUEL CASTRO RODRÍGUEZ**, C.I. N° **8.490.650**, Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- General de División **CARLOS ALBERTO ROTONDARO COVA**, C.I. N° **6.157.070**, Presidente del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).
- General de División **SAMIR SAYEGH ASSAL**, C.I. N° **7.065.103**, Comandante Logístico Operacional del Comando Estratégico Operacional.
- General de División **JUAN RAMÓN RIVAS ROJAS**, C.I. N° **9.300.656**, Director Conjunto de Apoyo al Desarrollo Nacional del Comando Estratégico Operacional.

- Ciudadano **RAMÓN ERNESTO PERDOMO**, C.I. N° **7.357.025**, Presidente de Farmapatria.

Área Jurídica

- Ciudadano **REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA**, C.I. N° **10.869.426**, Procurador General de la República, Responsable.
- Coronel **ADOLFO MIGUEL CASTILLO HERNÁNDEZ**, C.I. N° **10.278.372**, Consultor Jurídico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- Mayor **JESÚS ARNOLDO ROSALES CASTRO**, C.I. N° **8.108.431**.
- Ciudadano **ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO**, C.I. N° **7.659.695**.

Unidad Especial de Procura Estratégica

- Ciudadano **PEDRO LUIS MALAVER RUIZ**, C.I. N° **11.552.291**, Viceministro de Economía Comunal, Responsable.
- Mayor General **ALEXANDER CORNELIO HERNÁNDEZ QUINTANA**, C.I. N° **8.731.093**, Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

- General de División **HUMBERTO LUIS LAURENS VERA**, C.I. N° **6.828.772**, Presidente de Agropatria C.A.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
Jefe del Órgano Superior del Comando
para el Abastecimiento Soberano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA JEFATURA DEL COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO ÓRGANO SUPERIOR

Caracas, 22AGO16

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 004/16

El Comando para el Abastecimiento Soberano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.367 mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.949 de fecha 21 de julio de 2016, en concordancia con el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 18 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comando para el Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.970 de fecha 19 de Agosto de 2016,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar las siguientes designaciones:

COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO ÓRGANO SUPERIOR

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resguardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado Mayor de Coche Distrito Capital

- General de Brigada **HÉCTOR ARMANDO HERNÁNDEZ DA COSTA**, C.I. N° **8.846.983**, Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor de la Región Estratégica de Defensa Integral Capital.

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resguardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado Municipal de Quinta Crespo Distrito Capital

- General de División **JOSÉ OSCAR CARRIZALES FLORES**, C.I. N° **6.861.813**, Director de Blindados y Transporte del Comando Logístico Operacional del Comando Estratégico Operacional.

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resguardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado Mayorista de Barquisimeto Estado Lara (MERCABAR)

- General de Brigada **JOSÉ GERARDO ROZO VILLAMIZAR**, C.I. N° **8.035.371**, Director de Régimen Especial de Seguridad de la Región Estratégica de Defensa Integral Central.

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resguardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado Mayorista de Valencia Estado Carabobo

- General de Brigada **CARLOS ALEXANDRO RIOS URBANO**, C.I. N° **7.075.034**, Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor de la Zona Operativa de Defensa Integral Carabobo.

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resguardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado Mayorista del Estado Aragua

- General de División **DOUGLAS ALBERTO BALLESTEROS PERNÍA**, C.I. N° **9.148.203**, Presidente de Alimentos Aragua Socialista de la Gobernación del Estado Aragua.

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resguardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado Mayor y Detel del Estado Aragua

- General de División **VÍCTOR AUGUSTO PALACIOS GARCÍA**, C.I. N° **9.904.278**, Comandante de la Base Aérea "El Libertador".

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resguardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado de Catia Distrito Capital

- General de Brigada **WISTHOR GREGORIO CHOURIO ANDRADE**, C.I. N° **7.972.388**, Comandante de la 31 Brigada de Infantería Mecanizada.

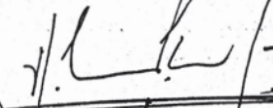
Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resguardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado de Mesuca del Estado Miranda

- General de Brigada **CARLOS ALBERTO SANTELIZ BASTIDAS**, C.I. N° **10.141.346**, Comandante de la 35 Brigada de Policía Militar "Libertador José de San Martín".

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resguardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado Las Pulgas de Maracaibo Estado Zulia

- Coronel **FERNANDO RAFAEL CAMACHO ÁLVAREZ**, C.I. N° **8.828.149**, Jefe de la División de Instrucción y Operaciones de la Brigada de Defensa Aérea Occidente.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
Jefe del Órgano Superior del Comando
para el Abastecimiento Soberano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JEFATURA DEL COMANDO PARA EL
ABASTECIMIENTO SOBERANO
ÓRGANO SUPERIOR

Caracas, 22AGO16

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 005/16

El Comando para el Abastecimiento Soberano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.367 mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.949 de fecha 21 de julio de 2016, en concordancia con los artículos 6 y 9 numeral 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comando para el Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.970 de fecha 19 de Agosto de 2016,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar las siguientes designaciones para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en los equipos de seguimiento y control en el plan Rubro por Rubro:

COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO
ÓRGANO SUPERIOR
Vértice Logística Oportuna

- General de Brigada **JORGE PÉREZ MANCILLA**, C.I.V- **8.791.357**, Director de Seguridad Aérea y Terrestre de la Inspectoría de la Aviación Militar Bolivariana, Jefe del Rubro Aceite.
- General de División **JOSÉ INÉS GONZÁLEZ PÉREZ**, C.I.V- **8.792.929**, Director de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Jefe del Rubro Arroz.
- Contralmirante **ÁNGEL RUEDA PINTO**, C.I.V- **8.835.469**, Director de Organización y Desarrollo de Seguros Horizonte, Jefe del Rubro Avícola.
- General de Brigada **LUDWING PALIMA CISNEROS**, C.I. V- **6.239.382**, Director de Investigaciones Penales y Financieras de la Guardia Nacional Bolivariana, Jefe del Rubro Azúcar.
- General de División **LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ VILLARUEL**, C.I. V- **7.804.442**, Secretario Permanente de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación, Jefe del Rubro Bovino.
- Contralmirante **JUAN JIMÉNEZ PEÑA** C.I.V- **5.880.916**, Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor del Cuerpo de Ingenieros de la Armada Bolivariana, Jefe del Rubro Café.
- General de Brigada **REYNZER ROJAS OMAÑA**, C.I.V- **6.504.363**, Jefe de Servicio de Policía Administrativa Especial y de Investigación Penal para el Resguardo Nacional Aduanero y Tributario, Jefe del Rubro Caraotas.

- General de Brigada **FERNANDO PRIETO VENTURA**, C.I.V- **6.553.373**, Director de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Jefe del Rubro de Detergente, Jabón de Baño, Champú, Crema Dental y Desodorante.
- General de División **JUAN RIVAS ROJAS**, C.I.V- **9.300.656**, Director Conjunto del Apoyo al Desarrollo Nacional del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Jefe del Rubro Farmacéutico.
- Vicealmirante **FREDDY LOZADA PERAZA**, C.I.V- **7.995.500**, Jefe de Abastecimiento de la Armada Bolivariana, Jefe del Rubro Marína de Maíz.
- General de Brigada **JOSÉ GREGORIO PÉREZ MALAVÉ**, C.I.V- **9.489.785**, Director del Régimen Especial de Seguridad del Ejército Bolivariano, Jefe del Rubro Lácteo.
- General de División **JAVIER ANTONIO ROSALES DUQUE**, C.I.V- **6.478.048**, Director de la Oficina De Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Jefe del Rubro Maíz Amarillo.
- Contralmirante **ADOLFO CONTRERAS SOTO**, C.I.V- **7.683.859**, Director de Logística del Segundo Comando y Estado Mayor General de la Armada Bolivariana, Jefe del Rubro Margarina.
- General de Brigada **MANUEL VERA BOADA**, C.I.V- **10.195.958**, Director de Puesto de Comando de la Aviación Militar Bolivariana, Jefe del Rubro de Papel Higiénico, Toallas Sanitarias y Pañales Desechables.
- General de División **FRANCISCO YÁNEZ RODRÍGUEZ**, C.I.V- **7.101.984**, Presidente de la Junta Permanente de Evaluación de la Aviación Militar Bolivariana, Jefe del Rubro Trigo.
- Vicealmirante **LUISA MARÍA LOZADA FERGUSSON**, C.I.V- **8.802.582**, Directora de Personal de la Región Estratégica de Defensa Integral Capital, Jefe del Rubro Pescado.
- General de Brigada **RUBÉN BARRETO BARRIOS**, C.I.V- **5.786.268**, Sub Inspector General del Ejército Bolivariano, Jefe del Rubro Porcinga.
- General de Brigada **JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ PERALES**, C.I.V- **7.842.293**, Director de Resguardo Nacional Minero de la Guardia Nacional Bolivariana, Jefe del Rubro Torta y Frijol de Soja.

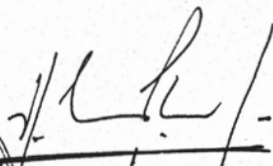
Sala Situacional

- Vicealmirante **JUAN CARLOS FLORES ZAVALA**, C.I.V- **7.682.097**, Director de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, Responsable.
- Coronel **JOSÉ NEPTALI ALAYON RODRÍGUEZ**, C.I.V- **1.075.104**, Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor de la Brigada de Defensa Aérea Oriental.

Plan de Cosecha Segura

- General de División **HENRY MONTILLA MONTILLA**, C.I.V- **9.157.973**, Responsable
- Coronel **BLAS OSPINA CÁRDENAS**, C.I.V- **9.237.215**,

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
Jefe del Órgano Superior del Comando
para el Abastecimiento Soberano

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0110

Caracas, 24 de agosto de 2016
206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de

octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **JUAN CARLO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.395.444, como Director General adscrito a la Gerencia de Determinación de Responsabilidades Administrativas de la Unidad de Auditoría Interna del Tribunal Supremo de Justicia, a partir del once (11) de abril del presente año, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.


SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0111

Caracas, 23 de agosto de 2016
206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **MARCO ANTONIO GARCÍA MEDINA**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.873.667, como Especialista de Área de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir del diez (10) de agosto de 2016 hasta el dieciséis (16) de septiembre de 2016.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2016.

Comuníquese y Publíquese.


SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de agosto de 2016
Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN N° 1293

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25, numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico del Ministerio Público 2015-2021, específicamente en la Directriz de Fortalecimiento Institucional y la Línea Estratégica Reorganización Estructural y Funcional, permite adecuar la estructura organizativa a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario que la Dirección de Tecnología, como unidad de apoyo, establezca una organización acorde a las exigencias del crecimiento institucional, que permita abarcar la totalidad de requerimientos técnicos en todas las oficinas a nivel nacional, apoyándose en indicadores de gestión y control, basados en estándares de calidad y eficiencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Adecuar la Estructura Organizativa de la **Dirección de Tecnología**, adscrita a la Vicefiscalía, la cual permitirá innovar acciones orientadas a la optimización de los procesos tecnológicos y de automatización, facilitando la modernización del marco tecnológico asociado al uso de recursos electrónicos, la migración hacia nuevas plataformas informáticas e incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en procesos específicos de gestión de la administración del Ministerio Público.

SEGUNDO: La **Dirección de Tecnología**, tendrá las siguientes funciones:

1. Planificar y dirigir la estrategia de tecnologías de información del Ministerio Público, alineada con el plan estratégico de la Institución.
2. Evaluar la aplicabilidad de nuevas herramientas tecnológicas a los procesos sustantivos y administrativos del Ministerio Público.
3. Gestionar políticas y planes de uso de tecnologías de la información en el Ministerio Público.
4. Coordinar con la Dirección de Recursos Humanos, el adiestramiento y capacitación del personal del Ministerio Público en el área tecnológica.
5. Desarrollar sistemas informáticos que permitan optimizar procesos administrativos y funcionales del Ministerio Público, utilizando una plataforma común, normas, estándares y mejores prácticas del área.
6. Mantener la disponibilidad y confiabilidad de los servicios de transporte de voz y datos mediante la administración de la Plataforma de Telecomunicaciones del Ministerio Público.
7. Mantener la operatividad de los servicios suministrados por el Centro de Datos del Ministerio Público, mediante la administración de hardware y software instalado.
8. Administrar, ejecutar y mantener la disponibilidad y confiabilidad de la Infraestructura de Clave Pública que brinda validez legal a los mensajes de datos y documentos electrónicos manejados dentro de la Plataforma Informática del Ministerio Público.
9. Dotar de equipamiento informático a las unidades del Ministerio Público.
10. Brindar Soporte Técnico a las unidades del Ministerio Público, garantizando el correcto funcionamiento de las herramientas tecnológicas.
11. Gestionar Certificados Digitales de usuarios y dispositivos del Ministerio Público.
12. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y resoluciones, así como las que sean asignadas por el o la Fiscal General de la República.

TERCERO: La **Dirección de Tecnología**, para el mejor cumplimiento de sus funciones, tendrá como objetivo, coadyuvar con las distintas unidades que conforman el Ministerio Público en todo el territorio nacional, mediante la automatización de procesos, implantación de sistemas informáticos, interconexión de sedes y la administración de la plataforma tecnológica en pro de la mejora de los procesos modulares y administrativos, y estará estructurada de la siguiente manera:

1. **División de Infraestructura de Clave Pública.**
2. **División de Proyectos Tecnológicos.**
3. **Coordinación de Soporte**, la cual tendrá bajo su adscripción: a) La División de Soporte Técnico.
4. **Coordinación de Plataforma Tecnológica**, la cual tendrá bajo su adscripción: a) El Centro de Datos del Área Metropolitana de Caracas; b) La División de Telecomunicaciones; c) La División de Base de Datos; y, d) El Centro de Datos Alterno del estado Lara.
5. **Coordinación de Sistemas**, la cual tendrá bajo su adscripción: a) La División de Análisis de Sistemas; b) La División de Desarrollo de Sistemas; y, c) La División de Calidad de Sistemas.

CUARTO: La **División de Infraestructura de Clave Pública**, tendrá como objetivo, mantener la disponibilidad y confiabilidad de la Infraestructura de Clave Pública, que otorga validez legal a los mensajes de datos y documentos electrónicos manejados dentro de la Plataforma Informática del Ministerio Público, y tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar la Infraestructura de Clave Pública del Ministerio Público.
2. Gestionar Certificados Digitales de usuarios y dispositivos del Ministerio Público.
3. Monitorear la Infraestructura de Clave Pública del Ministerio Público.
4. Ejecutar mantenimiento del equipamiento de la Infraestructura de Clave Pública del Ministerio Público.
5. Las demás que le sean asignadas por la Dirección de Tecnología.

QUINTO: La **División de Proyectos Tecnológicos**, tendrá como objetivo, definir y mantener estándares de procesos relacionados con la gestión de proyectos tecnológicos que permitan la optimización de los procesos sustantivos y de apoyo del Ministerio Público, y tendrá las siguientes funciones:

1. Definir y establecer estándares para el diseño, implementación y seguimiento de los proyectos tecnológicos.
2. Evaluar la viabilidad técnica y presupuestaria de los proyectos tecnológicos, así como su vinculación con el Plan Estratégico del Ministerio Público.
3. Realizar seguimiento a la implementación de los proyectos tecnológicos.
4. Documentar los procesos, metodologías y métricas de gestión de los proyectos tecnológicos de la Institución.
5. Realizar seguimiento a la implementación de los proyectos tecnológicos.
6. Indagar y evaluar la factibilidad en la adopción de innovaciones tecnológicas.
7. Las demás que le sean asignadas por la Dirección de Tecnología.

SEXTO: La **Coordinación de Soporte**, tendrá como objetivo, velar por la disponibilidad y confiabilidad del equipamiento tecnológico de las distintas unidades que integran el Ministerio Público, y tendrá las siguientes funciones:

1. Programar y ejecutar las acciones de dotación, mantenimiento y equipamiento tecnológico requerido por el Ministerio Público a nivel nacional.
2. Ejercer el seguimiento, evaluación, control e inventario de los equipos informáticos del Ministerio Público a nivel nacional.
3. Coordinar la óptima Operación del Centro de Atención al Usuario, Mantenimiento Preventivo/Correctivo y de Soporte Técnico a usuarios del Ministerio Público a nivel nacional.
4. Establecer las estrategias que permitan la interconexión y óptimo funcionamiento de los equipos informático y de telefonía del Ministerio Público a nivel nacional.
5. Brindar los servicios de soporte técnico necesario, requerido por los usuarios del Ministerio Público a nivel nacional.
6. Ejecutar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo al equipamiento informático del Ministerio Público a nivel nacional.
7. Las demás que le sean asignadas por la Dirección de Tecnología.

SÉPTIMO: La **Coordinación de Soporte**, estará estructurada de la siguiente manera:

a) La **División de Soporte Técnico**, tendrá como objetivo, mantener la disponibilidad y confiabilidad del equipamiento informático de las distintas unidades que integran el Ministerio Público, y tendrá las siguientes funciones:

1. Dotar de equipamiento informático a las unidades que conforman el Ministerio Público a nivel nacional.
2. Brindar los servicios de soporte técnico necesario, requerido por los usuarios del Ministerio Público.
3. Ejecutar el Mantenimiento Preventivo al equipamiento informático del Ministerio Público a nivel nacional.
4. Ejecutar el Mantenimiento Correctivo al equipamiento informático del Ministerio Público a nivel nacional.
5. Las demás que le sean asignadas por la Coordinación de Soporte.

OCTAVO: La **Coordinación de Plataforma Tecnológica**, tendrá como objetivo, administrar la Plataforma Tecnológica del Ministerio Público, garantizando la disponibilidad y confiabilidad de los servicios suministrados

por el Centro de Datos y los sistemas de Telecomunicaciones, y tendrá las siguientes funciones:

1. Garantizar la interconexión y óptimo funcionamiento de la Plataforma Tecnológica entre las sedes y dependencias que conforman el Ministerio Público a nivel nacional.
2. Programar y ejecutar las acciones relacionadas con el crecimiento, operación y mantenimiento de la Plataforma de Telecomunicaciones del Ministerio Público a nivel nacional.
3. Definir lineamientos que permitan la óptima operación y mantenimiento de la Plataforma de Telecomunicaciones del Ministerio Público a nivel nacional.
4. Administrar el Centro de Datos del Ministerio Público, a través del resguardo y monitoreo de los dispositivos, aplicaciones y servicios, así como la aplicación de estrategias que permitan la recuperación de datos respaldados.
5. Garantizar la actualización de las aplicaciones que permitan un óptimo servicio en el Centro de Datos del Ministerio Público.
6. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento de los Centros de Datos del Ministerio Público.
7. Desplegar los enlaces de Datos necesarios para la interconexión entre las sedes y dependencias que conforman el Ministerio Público a nivel nacional.
8. Realizar el monitoreo correspondiente a los enlaces y dispositivos de comunicación, que garantice la disponibilidad de los canales de transporte de voz y datos del Ministerio Público.
9. Mantener la disponibilidad y confiabilidad del equipamiento de transporte de voz y datos del Ministerio Público a nivel nacional.
10. Velar por la ejecución de las acciones vinculadas al crecimiento, operación y mantenimiento del Centro de Datos del Ministerio Público a nivel nacional.
11. Las demás que le sean asignadas por la Dirección de Tecnología.

NOVENO: La **Coordinación de Plataforma Tecnológica**, estará estructurada de la siguiente manera:

a) El **Centro de Datos del Área Metropolitana de Caracas**, el cual posee rango de División, tendrá como objetivo, gestionar de manera centralizada y normalizada, los servicios de tecnologías de información del Ministerio Público, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos por la Dirección de Tecnología, garantizando su operatividad, así como el resguardo de la información de interés institucional en el ámbito nacional, y tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar el hardware del Centro de Datos del Ministerio Público.
2. Instalar aplicaciones necesarias que permitan un óptimo servicio en el Centro de Datos del Ministerio Público.
3. Mantener actualizadas las aplicaciones del Centro de Datos del Ministerio Público.
4. Administrar las cuentas de usuario del personal que labora en el Ministerio Público.
5. Resguardar el respaldo de datos almacenados en el Centro de Datos del Ministerio Público a nivel nacional.
6. Aplicar las estrategias necesarias que permitan la recuperación de datos respaldados en el Centro de Datos.
7. Las demás que le atribuya la Coordinación de Plataforma Tecnológica.

b) La **División de Telecomunicaciones**, tendrá como objetivo, garantizar la disponibilidad y confiabilidad de los servicios de transporte de voz y datos del Ministerio Público, y tendrá las siguientes funciones:

1. Desplegar los respectivos enlaces de datos necesarios para la interconexión entre las sedes y dependencias que conforman el Ministerio Público a nivel nacional.
2. Realizar el monitoreo correspondiente a los enlaces y dispositivos de comunicación, que garantice la disponibilidad de los canales de transporte de voz y datos del Ministerio Público.
3. Mantener la disponibilidad y confiabilidad del equipamiento de transporte de voz y datos del Ministerio Público a nivel nacional.
4. Instalar los Puntos de Datos requeridos por las unidades que conforman el Ministerio Público para el óptimo funcionamiento de los equipos.
5. Instalar los Puntos de Telefonía requeridos por las unidades que conforman el Ministerio Público.
6. Las demás que le sean asignadas por la Coordinación de Plataforma Tecnológica.

c) La **División de Base de Datos**, tendrá como objetivo, diseñar e implementar estándares y políticas para garantizar integridad, seguridad y acceso a la información almacenada en las distintas bases de datos del Ministerio Público, conforme a los criterios de rendimiento, seguridad y funcionalidad requeridos, y tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar, e implementar los esquemas conceptuales e internos de las bases de datos, a través de la identificación de los requerimientos de almacenamiento de datos, el diseño lógico y físico de las mismas.
2. Definir, implementar y administrar las políticas y estándares de seguridad, integridad y acceso a la información almacenada en las bases de datos en sus distintos entornos.

3. Establecer e implementar políticas y procedimientos de respaldo y recuperación de la información.
4. Monitorear el desempeño y responder a cambios en los requerimientos funcionales que impactan las bases de datos, así como la optimización de consultas e interacciones realizadas con las bases de datos desde las aplicaciones y sistemas.
5. Las demás que le sean asignadas por la Coordinación de Plataforma Tecnológica.

d) El Centro de Datos Alterno del estado Lara, el cual posee rango de División, tendrá como objetivo, gestionar de manera centralizada y normalizada, los servicios de tecnologías de información del Ministerio Público, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos por la Dirección de Tecnología, garantizando su operatividad, así como el resguardo de la información de interés institucional en el ámbito nacional, y tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar el hardware del Centro de Datos del Ministerio Público.
2. Instalar aplicaciones necesarias que permitan un óptimo servicio en el Centro de Datos del Ministerio Público.
3. Mantener actualizadas las aplicaciones del Centro de Datos del Ministerio Público.
4. Administrar las cuentas de usuario del personal que labora en el Ministerio Público.
5. Resguardar el respaldo de datos almacenados en el Centro de Datos del Ministerio Público a nivel nacional.
6. Aplicar las estrategias necesarias que permitan la recuperación de datos respaldados en el Centro de Datos.
7. Las demás que le atribuya la Coordinación de Plataforma Tecnológica.

DÉCIMO: La **Coordinación de Sistemas**, tendrá como objetivo, coordinar el análisis, diseño, desarrollo y administración de los sistemas y aplicaciones informáticas, con el fin de optimizar los procesos sustantivos y administrativos del Ministerio Público, y tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar y administrar los requerimientos de sistemas y aplicaciones de tecnología de información, recibidos de las diferentes unidades del Ministerio Público.
2. Coordinar los proyectos de desarrollo de las aplicaciones de tecnología de información y sistemas requeridos por el Ministerio Público, evaluando y controlando la calidad de los sistemas y las aplicaciones, antes de su puesta en funcionamiento.
3. Administrar y controlar los sistemas y aplicaciones en ambientes de producción, conjuntamente con la Coordinación de Plataforma Tecnológica.
4. Coordinar con la División de Proyectos Tecnológicos, la gestión de requerimientos de sistemas con el portafolio de proyectos.
5. Coordinar la ejecución de los proyectos de desarrollo de sistemas y aplicaciones con sus Divisiones adscritas y la Coordinación de Plataforma Tecnológica.
6. Las demás que le sean asignadas por la Dirección de Tecnología.

DÉCIMO PRIMERO: La **Coordinación de Sistemas**, estará estructurada de la siguiente manera:

a) La División de Análisis de Sistemas, tendrá como objetivo, velar por las actividades de identificación de requerimientos, análisis y diseño de aplicaciones de tecnología de información para la optimización de los procesos sustantivos y de apoyo del Ministerio Público, conforme a los planes estratégicos de la Dirección de Tecnología, y tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar el levantamiento de requerimientos para la elaboración de nuevos sistemas del Ministerio Público.
2. Identificar y evaluar la factibilidad de los requerimientos solicitados de sistemas, aplicaciones y controles de cambios.
3. Documentar, validar y administrar los requerimientos funcionales de los sistemas y aplicaciones.
4. Analizar y diseñar las aplicaciones de tecnología de información y sistemas requeridos por el Ministerio Público.

5. Modelar los esquemas de datos de los nuevos sistemas del Ministerio Público, conjuntamente con el equipo de administración de base de datos.
6. Elaborar y mantener actualizados los manuales y demás documentos técnicos y de usuario final, de los sistemas y aplicaciones del Ministerio Público.
7. Las demás que le sean asignadas por la Coordinación de Sistemas.

b) La División de Desarrollo de Sistemas, tendrá como objetivo, garantizar las actividades, mejora y mantenimiento de los sistemas o aplicaciones informáticas desarrolladas por la Dirección de Tecnología del Ministerio Público, conforme a los requerimientos y necesidades de la Institución, y tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar y codificar (clases y módulos), nuevos sistemas y aplicaciones, para el Ministerio Público, según las especificaciones técnicas y funcionales definidas en la fase de análisis y diseño.
2. Realizar el mantenimiento y actualización de los sistemas en ambiente de producción, conforme a las necesidades del Ministerio Público y las políticas sobre control de cambios.
3. Verificar la calidad del software que garantice que la aplicación cumpla con los criterios de rendimiento, seguridad y funcionalidad requeridos.
4. Realizar la instalación y puesta en marcha de los nuevos sistemas del Ministerio Público, conjuntamente con las divisiones de Centro de Datos y Base de Datos.
5. Las demás que le sean asignadas por la Coordinación de Sistemas.

c) La División de Calidad de Sistemas, tendrá como objetivo, diseñar e implementar estándares para garantizar la calidad de los sistemas desarrollados por la Coordinación de Sistemas, conforme a los criterios de rendimiento, seguridad y funcionalidad requeridos, y tendrá las siguientes funciones:

1. Documentar y divulgar los estándares a ser aplicados en el ciclo de vida de los proyectos de desarrollo de sistemas y aplicaciones.
2. Investigar y compartir con el personal de la Coordinación de Sistemas sobre tendencias metodológicas, técnicas y herramientas en el ámbito de tecnologías de información.
3. Evaluar y controlar la calidad de los sistemas y aplicaciones, antes de su puesta en producción.
4. Ejecutar procedimientos de revisión y control de la calidad de los sistemas conforme a los estándares establecidos.
5. Coordinar con los usuarios finales la realización de pruebas funcionales y de conformidad de los sistemas, previo a la puesta en operaciones.
6. Asesorar a las diferentes unidades de la Coordinación de Sistemas, sobre la implementación de los estándares y mejores prácticas, que garanticen la calidad de los sistemas y aplicaciones desarrollados.
7. Las demás que le sean asignadas por la Coordinación de Sistemas.

DÉCIMO SEGUNDO: Se ordena la inclusión de las **Divisiones de: Infraestructura de Clave Pública; y, Proyectos Tecnológicos; y, de las Coordinaciones de: Soporte; Plataforma Tecnológica; y, Sistemas;** así como de sus respectivas Divisiones de: Soporte Técnico; Centro de Datos del Área Metropolitana de Caracas; Telecomunicaciones; Base de Datos; Centro de Datos Alterno del estado Lara; Análisis de Sistemas; Desarrollo de Sistemas; y, Calidad de Sistemas; como dependencias adscritas a la Dirección de Tecnología, en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República.

DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución, formará parte del "Reglamento Interno que define las competencias de las dependencias que integran el Despacho de la Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución N° 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.511, Extraordinario, de fecha 20 de diciembre de 2000.

DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de agosto de 2016

Años 206° y 157°

RESOLUCIÓN Nº 1432**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

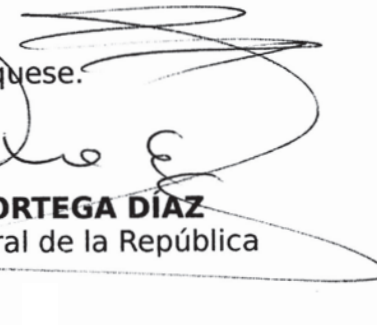
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **BLANCA VALDERRAMA NIEVES**, titular de la cédula de identidad N° 15.219.738, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO COJEDES (ENCARGADA)**, a partir del 25 de agosto de 2016 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Glenda Antonieta Pereira.

La ciudadana Blanca Valderrama Nieves, quien se desempeña como Asistente de Obra y Mantenimiento I en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23011, con sede en San Carlos, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público delego en la referida ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República





Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
 @oficialgaceta
 @oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES XI

Número 40.977

Caracas, martes 30 de agosto de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**